



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 9 de mayo de 2025

N.º 0087

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva del Reglamento de Creación, Regulación, Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-2241

Concurso oposición de dos plazas de Técnicos de Gestión de Administración General. Nombramiento de funcionarios de carrera. BOP-2025-2242

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025. BOP-2025-2243

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en orientación. Aprobación. BOP-2025-2244

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable, Grupo A, Subgrupo A2.- Designación del Tribunal de Selección. BOP-2025-2245

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

EXTRACTO. Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2025. BOP-2025-2246

Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2025. BOP-2025-2247

##### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Expediente de modificación de crédito. BOP-2025-2248

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Exposición al público de la aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2025-2249



Viernes, 9 de mayo de 2025

Exposición al público de la aprobación de plan económico financiero 2025-2026. BOP-2025-2250

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Delegación Celebración matrimonio Civil. BOP-2025-2251

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx. Anualidad 2025. BOP-2025-2252

Anuncio Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General. BOP-2025-2253

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2025 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. BOP-2025-2254

### **Ayuntamiento de Caminomorisco**

Delegación de Alcaldía para Boda Civil. BOP-2025-2255

### **Ayuntamiento de Carbajo**

Aprobación definitiva Presupuesto año 2025. BOP-2025-2256

### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

Nombramiento Hijo Predilecto. BOP-2025-2257

Corrección bases para constitución bolsa de trabajo concurso oposición Oficial Jardines BOP-2025-2258

### **Ayuntamiento de Casar de Palomero**

Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-2259

### **Ayuntamiento de Casatejada**

Aprobación definitiva presupuesto 2025 y plantilla de personal. BOP-2025-2260

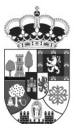
### **Ayuntamiento de Conquista de la Sierra**

Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, por el sistema de concurso-oposición. BOP-2025-2261

### **Ayuntamiento de Escurial**

Delegación de Competencias en 1.er Teniente de Alcalde. BOP-2025-2262

### **Ayuntamiento de Galisteo**



Viernes, 9 de mayo de 2025

Arrendamiento Bar Piscina Municipal. BOP-2025-2263

### **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara**

Segunda publicación de la licitación de las obras de urbanizaciones en Plaza de Los Corredores. BOP-2025-2264

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Bases para la provisión, como funcionario de carrera, por el sistema de oposición y por el turno libre de una plaza de oficial 1ª mantenimiento-conductor. BOP-2025-2265

### **Ayuntamiento de La Cumbre**

I Convenio de Igualdad 2025-2028. BOP-2025-2266

Aprobación del Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y por Razón de Sexo. BOP-2025-2267

### **Ayuntamiento de Logrosán**

Aprobación Padrón Guardería Mayo 2025. BOP-2025-2268

### **Ayuntamiento de Madrigal de la Vera**

Aprobación definitiva de la modificación de crédito 02/2025. BOP-2025-2269

### **Ayuntamiento de Madroñera**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores. BOP-2025-2270

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Utilización de las Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal. BOP-2025-2271

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-2272

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria. BOP-2025-2273

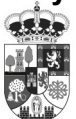
### **Ayuntamiento de Membrío**

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Membrío y Santiago de Alcántara. BOP-2025-2274

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

EXTRACTO. Normas Regulatoras del Programa Barrio. BOP-2025-2275

### **Ayuntamiento de Navezuelas**



Viernes, 9 de mayo de 2025

Exposición Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-2276

### **Ayuntamiento de Pinofranqueado**

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2277

### **Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo**

Aprobación definitiva Modificación de la Plantilla de Persona. BOP-2025-2278

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 5/2025. BOP-2025-2279

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 6/2025. BOP-2025-2280

Convocatoria dos plazas de Socorristas Verano 2025. BOP-2025-2281

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de suministro de agua, basura y alcantarillado del 1.º trimestre 2025. BOP-2025-2282

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Proceso selectivo en régimen laboral temporal. BOP-2025-2283

### **Ayuntamiento de Valdemorales**

Padrón agua - basura B02-25. BOP-2025-2284

### **Ayuntamiento de Villar del Pedroso**

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal 2025. BOP-2025-2285

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 3/2025. BOP-2025-2286

## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Tribunales Superiores de Justicia**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aliseda. BOP-2025-2287



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la feria Seoul Food & Hotel 2025.

BOP-2025-2288

EXTRACTO. Programa Xpande Digital 2025 para el desarrollo de estrategias internacionales digitales.

BOP-2025-2289

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Alardos

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-2290

#### Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

Convocatoria de Elecciones.

BOP-2025-2291



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

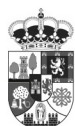
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Creación, Regulación, Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación Provincial de Cáceres.**

Adoptado con fecha 27 de febrero de 2025, acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Reglamento de Creación, Regulación, Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación Provincial de Cáceres y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0046 de 7 de marzo de 2025, al no haberse presentado reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado reglamento que se reproduce a continuación, como Anexo I.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 5 de mayo de 2025  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025



### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE ARTES PLÁSTICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Cáceres en su voluntad de apoyo al fomento, sensibilización y difusión de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones, considera necesario otorgar un carácter reglado y un marco regulatorio del Consejo Asesor de Artes Plásticas, como cauce de participación y encuentro para el asesoramiento y consulta en las políticas públicas que en la materia reseñada se impulsen.

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento crea y regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación Provincial de Cáceres, como órgano colegiado de carácter consultivo del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres.

#### Artículo 2.- Adscripción y naturaleza jurídica.

El Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación de Cáceres, es un órgano colegiado, sin personalidad jurídica propia y adscrito al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### Artículo 3. Régimen jurídico.

1.- El Consejo Asesor de Artes Plásticas se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2.- En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento orgánico de la Diputación de Cáceres y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.



Viernes, 9 de mayo de 2025



#### Artículo 4. Finalidad y funciones.

El Consejo Asesor de Artes Plásticas tiene como funciones el asesoramiento, valoración y selección de las distintas propuestas expositivas que se planteen para los espacios expositivos de la Diputación Provincial en materia de arte, y en particular de la Sala de Arte "El Brocense".

#### Artículo 5.- Composición.

1.- El Consejo Asesor de Artes Plásticas estará presidido por el/la Diputado/a de la Diputación Provincial de Cáceres con competencias en materia de Cultura y estará compuesto por número máximo de nueve miembros, elegidos entre personas de reconocido prestigio en la creación, investigación o crítica de las Artes Plásticas de nuestro tiempo, bien como profesionales libres o como miembros de las Reales Academias de Bellas Artes, Facultades Universitarias de Bellas Artes o Filosofía y Letras, Escuelas, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asociaciones profesionales o sindicales y otras entidades de relevancia en este ámbito.

Asimismo, existirá una Vicepresidencia y una Secretaría del Consejo Asesor de Artes Plásticas designada por la Presidencia de este, entre funcionarios/as públicos/as de esta Institución, con voz y voto y con voz, pero sin voto en la toma de decisiones, respectivamente.

2.- Los miembros del Consejo Asesor de Artes Plásticas serán nombrados y cesados mediante Resolución del Presidente/a del Consejo. La duración del nombramiento será de dos años, pudiéndose ser prorrogado el mismo por idéntico periodo de tiempo.

#### Artículo 6.- Funcionamiento y reuniones.

1.- El Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Diputación de Cáceres, se reunirá ordinariamente una vez al año y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario, a convocatoria de su Presidente/a.

2.- Los miembros de este Consejo Asesor de Artes Plásticas, que no pertenezcan a la Diputación Provincial de Cáceres, percibirán cada uno de ellos por la asistencia efectiva a las reuniones las cantidades establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la misma, del correspondiente ejercicio presupuestario.

Asimismo, cualquier empleado público de la Diputación que preste servicios de carácter administrativo al Comité, tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones por razones del servicio que correspondan, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Viernes, 9 de mayo de 2025



Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo Asesor de Artes Plásticas contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para un adecuado ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 7. Presidencia.**

Corresponde a la Presidencia del Consejo Asesor de Artes Plásticas, las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo Asesor de Artes Plásticas.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Remitir al órgano competente los acuerdos del Consejo Asesor de Artes Plásticas para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 8. Vocales.**

Corresponden a los Vocales del Consejo Asesor de Artes Plásticas, las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Presidencia.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 9. Secretaría.**

La persona titular de la Secretaría del Consejo Asesor de Artes Plásticas será un funcionario público, titular y suplente, designado por la Presidencia del Consejo, con voz, sin voto, que no ostentará la condición de Vocal.

Viernes, 9 de mayo de 2025



En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 10. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.**

1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

2.- Para la válida constitución del Consejo Asesor de Artes Plásticas se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

3.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos presentes, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia. La Presidencia podrá ser delegada por su titular, en la Vicepresidencia del Consejo Asesor de Artes Plásticas.



Viernes, 9 de mayo de 2025



4.- El Consejo Asesor de Artes Plásticas podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento, que consta de diez artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, en los plazos previstos en el art.70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra su aprobación definitiva cabrá la presentación de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso oposición de dos plazas de Técnicos de Gestión de Administración General. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 6 de mayo de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Técnicos de Gestión de Administración General, subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DON FRANCISCO RIVERO CORTES con NIF \*\*\*706\*\*\*. Código de plaza 4940.

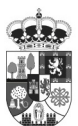
DON FRANCISCO GONZÁLEZ CUCHILLO, con NIF \*\*\*824\*\*\*. Código de plaza 4950.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo a los funcionarios nombrados anteriormente a los puestos de trabajo de Técnicos/as de Gestión de Administración General con códigos 4958 y 5237 respectivamente, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con



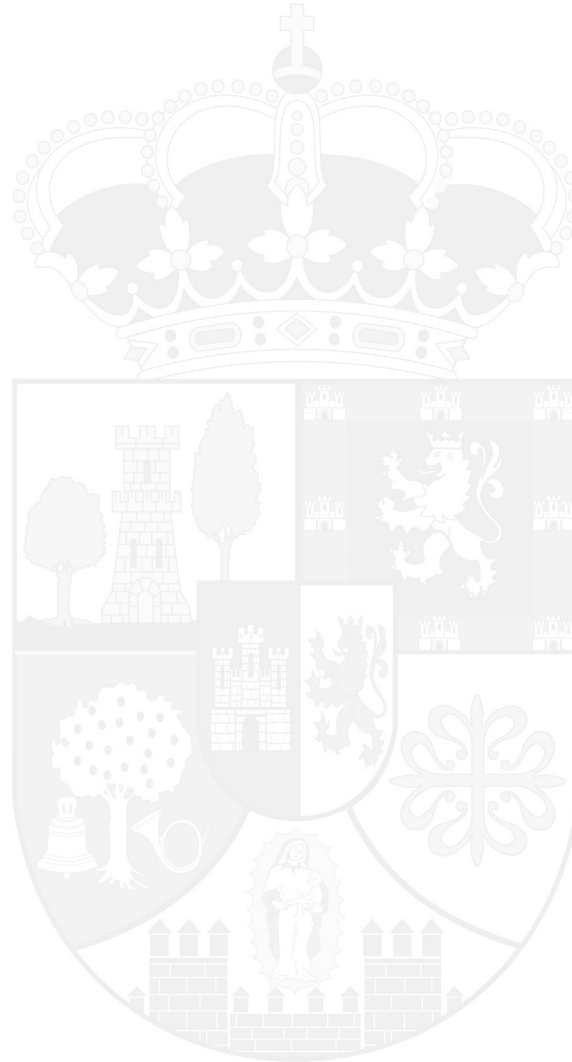
Viernes, 9 de mayo de 2025

carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025.**

#### I) PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 27 de marzo de 2025.
- Aprobar el Programa de inversiones en carreteras incluidas en la red viaria provincial anualidad 2025 (código 2025/041): desarrollo de actuaciones.
- Aprobar expediente de contratación del servicio de conservación y explotación de la red de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, anualidades 2025-2028: informe de necesidad y orden de inicio.
- Aprobar Programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (2025/043): desarrollo de actuaciones.
- Aprobar moción, que se eleva al pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de instar la Confederación Hidrográfica del Tajo al inicio de las actuaciones de mantenimiento necesarias para posibilitar el tránsito de vehículos, así como las obras necesarias para la rehabilitación de la vía que une la EX-205 hasta La Moheda de Gata, de su propiedad.
- Aprobar modificación de la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres y de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar Acuerdo de carrera profesional horizontal de la Excma. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 35/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la Fundación del Secretariado Gitano).



Viernes, 9 de mayo de 2025

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 37/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias -FEMPEX- en materia de prevención de riesgos laborales).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 38/2025, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (actualización de las retribuciones del personal al servicio de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres en concepto de carrera profesional).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 39/2025, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (cuota Asociación Internacional de Caminos del Arte Rupestre).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 40/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (financiación de obras aprobadas en el pleno de marzo de 2025).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 41/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (modificaciones contractuales en expedientes de obras).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 42/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvención nominativa al Club Deportivo Xtremadura Motorsport).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 43/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (gastos de personal del programa financiado con fondos propios denominado "Destinos turísticos inteligentes").
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 44/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes y de capital).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 45/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales para políticas contra el despoblamiento).
- Aprobar expediente de cesión de tramo de la carretera CC-324, de Cáceres a Casar de Cáceres, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con alteración de la calificación jurídica por cambio de titular (mutación demanial).
- Aprobar expediente de aceptación de la reversión de un local cedido al Ayuntamiento de Coria, situado en la Avenida Puente Nuevo n.º16 de esa localidad.
- Aprobar levantamiento de la carga de condición de reversión sobre vivienda afectada por la cesión de terrenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a favor del



Viernes, 9 de mayo de 2025

- Patronato Provincial de la Vivienda de Funcionarios (Expediente 19/2025, a instancia de los hermanos R. S.).
- Aprobar levantamiento de la carga de condición de reversión sobre vivienda afectada por la cesión de terrenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a favor del Patronato Provincial de la Vivienda de Funcionarios (Expediente 12/2025, a instancia de Dña. A. P. C.).
  - Aprobar modificación del acuerdo plenario, de fecha 30 de septiembre de 2005, de cesión de uso temporal a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) de un espacio de 112 metros cuadrados en el Complejo Cultural San Francisco.
  - Aprobar solicitud al Congreso, al Senado y al Gobierno de la Nación, de la prórroga de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario procedente de la liquidación del ejercicio 2024.
  - Aprobar aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
  - Aprobar aceptación de la adhesión de la delegación en materia de disciplina urbanística efectuada por varios ayuntamientos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
  - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 46/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (aportación al Fondo Local de Acción Humanitaria de la FEMP).
  - Aprobar adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica.

## II) PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de las resoluciones de presidencia adoptadas durante el mes de marzo de 2025.
- Tomar conocimiento de la liquidación del Presupuesto del año 2024 de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su organismo autónomo.
- Tomar conocimiento del Plan de Control Financiero para el año 2025 e Informe-Resumen del Control Interno del año 2024.
- Tomar conocimiento del informe de intervención sobre las resoluciones adoptadas por la Presidencia relativas a reparos y omisiones de la función interventora durante el ejercicio 2024.
- Aprobar declaración institucional con motivo del Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



# Boletín Oficial

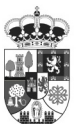
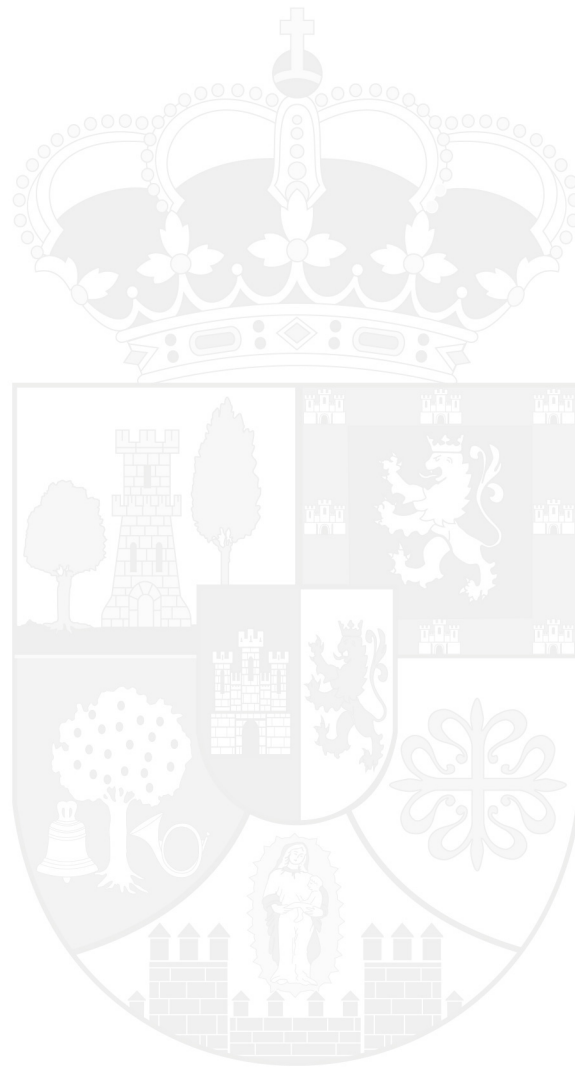
de la Provincia de Cáceres

N.º 0087

Viernes, 9 de mayo de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de mayo de 2025  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en orientación. Aprobación.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 7 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Orientación conforme al Anexo que se adjunta a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

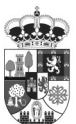
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 8 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

### ANEXO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS EN ORIENTACIÓN

Núm. Orden	DNI	Candidato/a	Nota final
1	***0762**	DE LA LLAVE BEJARANO, JOSÉ LUIS	8,775
2	***3869**	CONDE ARMILLAS, ÁNGELA	8,500
3	***6502**	BENAVENTE MARTÍN, MARÍA NURIA	8,000
4	***6005**	PASCUAL RODRÍGUEZ, ESTELA	7,575
5	***4765**	GARCÍA ALCÁNTARA, MARÍA SEQUEROS	7,325
6	***1494**	GARCÍA GÓMEZ, SARAI	6,875
7	***5139**	FLORES PIZARRO, MARÍA DOLORES	6,850
8	***6219**	VEGA CUADRA, BLANCA	6,750
9	***2926**	GARROTE CALDERÓN, OLALLA	6,625
10	***6480**	CASERO RODRÍGUEZ, MARÍA RITA DE JESÚS	6,400
11	***9248**	MUNICIO MERINO, ROSARIO	6,250
12	***1033**	GILO GONZÁLEZ, MARÍA JESÚS	6,200
13	***4333**	MACÍAS BORRACHERO, IRENE	6,050
14	***1982**	DÍAZ MAESTRE, RUTH	5,725
15	***5307**	FIGUEROA CRIADO, CRISTINA	5,600
16	***7243**	COSTA FANEGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	5,550
17	***0254**	CEBALLOS BARRENA, NAZARET	5,530
18	***6382**	SÁNCHEZ BARRENA, JUAN ALFONSO	5,475
19	***5572**	ORTIZ LADERA, ROCÍO	5,425
20	***0212**	BLANCO MANSO, MARÍA DEL PILAR	5,400
21	***2128**	BERMEJO ROSILLO, LORENA	5,275
22	***1378**	GARRIDO GONZÁLEZ, ANA	5,200
23	***1209**	DÍAZ MUÑOZ, RAQUEL	5,175
24	***4965**	CARO CORDERO, CLARA	5,026
25	***3081**	GRAGERA SÁNCHEZ, MARÍA ROCÍO	5,025
26	***4819**	CAMPÓN MOZO, JONATAN	4,925
27	***2696**	CASERO MARTÍN, EDUARDO	4,900
28	***2128**	BERMEJO ROSILLO, SONIA	4,875
29	***7567**	BOCETA NAVARRO, ÁNGEL	4,825
30	***5838**	ALMODÓVAR ARENAS, ÁNGELA	4,700
31	***7338**	ALEGRE AMOR, JESÚS MARÍA	4,650
32	***0952**	GUERRA REDONDO, VALENTINA MARÍA	4,650
33	***5970**	VIVAS PACHECO, MILAGRO GEMA	4,600
34	***5268**	DURÁN BRAVO, LAURA	4,200
35	***6497**	QUIJADA MARTÍN, MARINA	4,065
36	***4486**	CANCHO INFANTE, MARIO	3,675

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónicamente

EL SECRETARIO



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable, Grupo A, Subgrupo A2.- Designación del Tribunal de Selección.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 22 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Avocar puntualmente, la competencia relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar al Tribunal que ha de regir en la convocatoria de Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable:

Presidenta.- Dña. María Victoria Muriel Morillo.

Presidente suplente.- D.ª Verónica Nacarino Muriel.

Vocal 1.- D.ª Raquel Búrdalo Giménez.

Vocal suplente 1.- D.ª María José Domínguez Guerra.

Vocal suplente 2.- D.ª María de la Paz Nieto Espino.

Vocal 2.- D. José Carlos Rodríguez Alonso.

Vocal suplente 1.- D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez.

Vocal Suplente 2.- D. David Casero Rodríguez.

Vocal 3.- D. Jesús Centeno Giralde.

Vocal 3 suplente.- D. Otilio Calvo Coca.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Secretario/a.- D.ª Marta Clemente Polo.

Secretario/a suplente.- D.ª María Narcisa Pérez Martín.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2025.**

**BDNS (Identif): 830446.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830446>

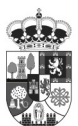
Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025 se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán las Ayudas para garantizar el derecho de acceso de Suministro de Mínimos Vitales 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los vecinos de la localidad de Alagón del Río para garantizar el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales durante el año 2025, en virtud de lo establecido en la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Tercero. Bases reguladoras.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alagondelrio.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía destinada a la subvención es de 3.565,83 €.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

- Hasta 2 miembros: 950 €.
- Entre 3 y 4 miembros: 1.100 €.
- 5 o más miembros: 1.200 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta la extinción de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación rebase el 15 de diciembre de 2025. Una vez agotados los fondos de dicha subvención, el Ayuntamiento hará pública la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará según el modelo establecido en las bases.

Alagón del Río, 6 de mayo de 2025  
Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

**ANUNCIO. Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2025.**

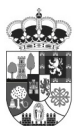
Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025, se publican las Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2025.

Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Alagón del Río, 6 de mayo de 2025

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

Expediente n.º: 83/2025

#### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

#### 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los vecinos de la localidad de **Alagón del Río** para garantizar el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales durante el año 2025, en virtud de lo establecido en la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.

#### 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a

IVANNA GÓMEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
Firma: 18/05/2025  
ALCALDESA  
FICHA: 7452352974582287be1675985e48d



Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C



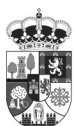
Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSYZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

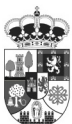
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSX7AFF2AS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Validación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSHM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

#### 3. Gastos Subvencionables y cuantía máxima

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptarán en las que no aparezcan reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1100,00€
5 o más miembros	1200,00€



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

2.-En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.-El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### 4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de las ayudas para suministro mínimos vitales vendrán obligados a:

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda , aportando cuanta información les sea requerida.

2. Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro topo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudieran tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

4. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

5. Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
6. Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.
7. Se autoriza expresamente que sean recabados de oficio los certificados de empadronamiento y convivencia en Alagón del Río.

#### 5. Solicitudes y documentación

- 1- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Alagón del Río y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta la extinción de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación rebase el 15 de diciembre de 2025. Una vez agotados los fondos de dicha subvención, el Ayuntamiento hará pública la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificados de empadronamiento de otros Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de no cumplir con la

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

antigüedad requerida en este municipio. Los certificados de empadronamiento y convivencia en Alagón del Río se incorporarán de oficio.

b) Fotocopia del D.N.I de todos los miembros de la unidad de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia, en su caso.

d) Fotocopia de sentencia de divorcio o separación, así como copia del Convenio Regulador, en su caso.

e) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud, sean de la naturaleza que sean, que deberá acreditarse mediante fotocopia de nóminas, alquileres, recibos de cobro de pensiones, ayudas o subsidios, etc. En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia no perciba ningún tipo de ingreso deberá aportar certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite la no percepción de ayudas o subsidios por desempleo, así como certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que indique la percepción o no de pensiones públicas, indicando, en su caso, la cuantía neta mensual. Y en el caso de trabajadores autónomos se presentará copia compulsada de los modelos 130 ó 131 según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

f) Documentación que acredite la existencia de un contrato de alquiler de la vivienda habitual del solicitante, en su caso. Y último recibo pagado.

g) Documentación que acredite la existencia de un crédito hipotecario sobre la vivienda habitual del solicitante, en su caso. Y último recibo pagado.



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

h) Documentación acreditativa de que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65%, o tiene valorada la situación de dependencia, en su caso.

i) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

j) Copia de facturas de energía eléctrica y/o agua.

k) Justificante de pago de las facturas que hayan sido abonadas por el solicitante.

l) Copia de factura y justificante de pago de gas butano (bombona).

4.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

5.- Las personas que presenten posteriores solicitudes de la ayuda, únicamente tendrán que aportar:

a) Declaración responsable (Anexo II)

b) Original de recibos de luz, agua y gas que se quieran solicitar.

### 6. Tramitación y resolución

Una vez completadas las solicitudes, se dará traslado de ellas al Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento para su valoración y emisión del correspondiente informe.



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

Si la solicitud presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El informe del S.S.A.S.B. deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas conceder y conceptos para los que se destinará la citada ayuda.

Una vez emitido el anterior informe se procederá a la resolución de la solicitud.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación.

A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente

La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alagón del Río para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes

#### 7. Obligaciones de los/as solicitantes.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida. Se autoriza expresamente que sean recabados de oficio los certificados de empadronamiento y convivencia en Alagón del Río.



Viernes, 9 de mayo de 2025

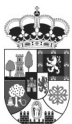


### Ayuntamiento de Alagón del Río

- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- e) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

#### 8. Pago

1. Una vez recaída resolución favorable, en el caso de que la factura/recibo se encuentre pendiente de pago, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable; con excepción del gas butano que se abonará al/a beneficiario/a directamente, previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. En las facturas de suministro eléctrico, gas natural o propano y agua que se encuentren abonadas, siempre que su fecha de emisión corresponda al último trimestre de 2024 o al ejercicio 2025, y sea acreditado correcta y



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

fehacientemente el pago de las mismas por el/a beneficiario/a, se abonará directamente al beneficiario/a.

3. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al/a propietario/a de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá al abono de la ayuda cuando se haya acreditado la existencia del contrato de alquiler anterior a la factura de que se trate aportando copia del mismo, se aporte factura en la que aparezca claramente domicilio del suministro, y se acredite documentalmente el pago tanto de la misma factura a la compañía suministradora por parte del/ de la propietario/a de la vivienda, como del/de la beneficiario/a al/a propietario/a de la vivienda.

4. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de las ayudas podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las factura correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida o hasta que se agote el presupuesto concedido por la Junta de Extremadura para tal fin.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

#### 9. Causas de modificación y extinción de la ayuda

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas para cada tramo de miembros, si procede.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSZAF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
2. Son causa de extinción de la ayuda:
- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) La falta de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del pago de las facturas.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Decreto.
- e) Cambio de residencia a otra localidad
- f) Ocultamiento o falseamiento de datos.

#### 10. Reintegro y pérdida del derecho.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### 11. No publicación de las ayudas concedidas.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

#### 12. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes, se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

#### 13. Recursos.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YNHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alagón del Río, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**La Alcaldesa-Presidenta**

**Fdo.: Johanna Gómez Domínguez**





Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural

**IMPORTE TOTAL SOLICITADO.....euros**

#### 4. Datos Cuenta Bancaria

ES \_ \_ \_ \_ \_

#### 5. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

#### 6. Documentación que se acompaña a la solicitud

- Fotocopia del D.N.I de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de Convivencia
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Fotocopia sentencia de divorcio o separación, así como copia del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de la unidad de convivencia: nominas últimos 3 meses, pensión compensatoria, pensión alimenticia...
- Documentación que acredite la existencia de un contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual del solicitante, en su caso. Y último recibo pagado.

Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

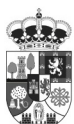
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 027454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2AS467YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Alagón del Río

- Documentación acreditativa de que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65%, o tiene valorada la situación de dependencia, en su caso.
- Copia de facturas de energía eléctrica y/o agua.
- Justificante de pago de las facturas que hayan sido abonadas por el solicitante.
- Copia de factura y justificante de pago de gas butano (bombona).

### 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En .....a.....de.....de 202.....

Firma del/la solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: El Ayuntamiento de Alagón del Río. La finalidad del tratamiento de sus datos es comprobación de los cumplimientos exigidos, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se regula la ayuda para suministros mínimos vitales. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de este Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación. Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el

Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

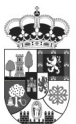
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23




Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Alagón del Río, sita en Plaza de los Ríos, 6. Teléfono 927454045, correo electrónico: [administracion@alagondelrio.es](mailto:administracion@alagondelrio.es). Datos de contacto del Delegado de protección de datos: Sra. Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Alagón del Río.

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

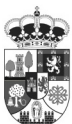
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSX7AFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Viernes, 9 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Alagón del Río

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

D./

Dña. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio en  
C/Avda. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Artículo Quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.

Y en base a ello aporto la siguiente documentación:


\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO**

 Plaza de los Ríos, Nº 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

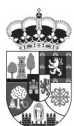
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



# Boletín Oficial


## de la Provincia de Cáceres

N.º 0087

Viernes, 9 de mayo de 2025



**Ayuntamiento de Alagón del Río**

 Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

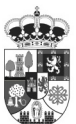
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 4WPFMNSXZAFF2ASS4P7YHSM4  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

**Pág. 10595**

CVE: BOP-2025-2247  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

#### ANUNCIO. Expediente de modificación de crédito.

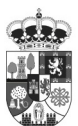
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	780	pendiente	0,00 €	27.533.80 €	27.533.80 €
TOTAL					27.533.80 €

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Art.	Conc.		
70	00	Remanente líquido de tesorería	27.533.80 €
TOTAL 27.533.80 €			27.533.80 €



Viernes, 9 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeanueva del Camino, 21 de marzo de 2025  
Ricardo García González  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

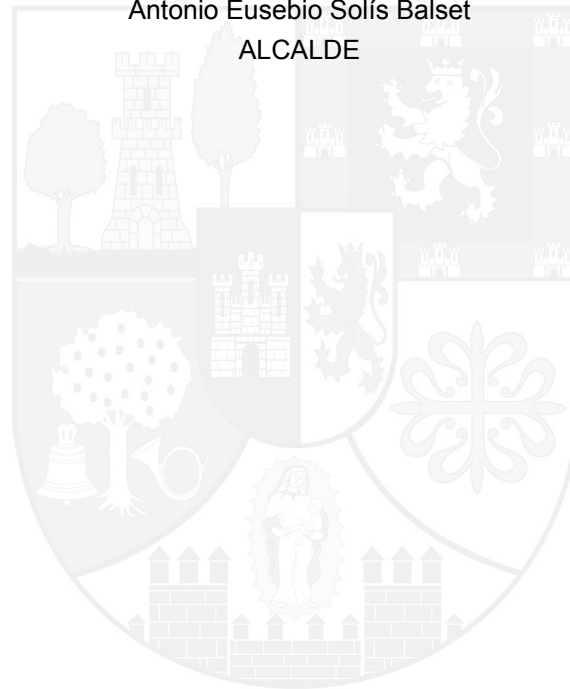
#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Exposición al público de la aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos.**

Habiéndose aprobado PROVISIONALMENTE, mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2025, el Catálogo de Caminos Públicos de este municipio, de acuerdo con la propuesta realizada por la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural de la Junta de Extremadura, en los términos que figuran en el expediente, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de alegaciones.

Arroyomolinos, 5 de mayo de 2025

Antonio Eusebio Solís Balset  
ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

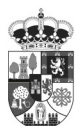
**ANUNCIO. Exposición al público de la aprobación de plan económico financiero 2025-2026.**

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Arroyomolinos, 5 de mayo de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset  
ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2024 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (CÁCERES)

Visto la propuesta del Secretario-Interventor de fecha 20 de marzo de 2025, en el que pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025, incumple la estabilidad presupuestaria, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:

#### LA APROBACION DEL SIGUIENTE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO (PEF):

##### 1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatase el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

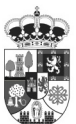
El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

##### 2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.-

A).-La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:



Cód. Verificación: JH20N0D77094H72TWS4KELUJ  
Verificación: <https://arroyomolinos.es/seguridadelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 9 de mayo de 2025

MAGNITUD	LIQUIDACION 2023	LIQUIDACION 2024
Remanente de tesorería gastos generales	736.664,49 €	345.692,02 €
Remanente de tesorería gastos financiación afectada ( <i>exceso financiación afectada</i> )	320.557,26 €	495.354,68 €

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

**B).**- En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACION	LIQUIDACION 2023	LIQUIDACION 2024
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD FINANCIACION	0 €	0 €
	NECESIDAD FINANCIACIÓN	233.365,95 €	28.371,89 €

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

**C).**- El Ente Local objeto de este Plan Económico-Financiero no tiene préstamos pendientes de amortizar.

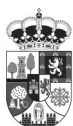
La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos.

**D).**- Finalmente, respecto al análisis de la Regla de Gasto de la liquidación del presupuesto, comparado su resultado con la regla de gasto de la liquidación del ejercicio anterior:

	LIQ. 2023	LIQ. 2024
EMPLEOS NO FINANCIEROS LIQUIDACION CAPITULOS I, II, IV A VII	1.731.199,99 €	1.626.025,83 €
- INTERESES DE LA DEUDA	0 €	1.340,01 €



Cód. Verificación: H20N0M0T7046H72TMS4KELLPJ  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 9 de mayo de 2025

± AJUSTES SEC-95	0 €	0 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>1.731.199,99 €</b>	<b>1.624.685,22 €</b>
- CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA	0 €	0 €
- GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	569.914,64 €	638.906,65 €
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0 €	0 €
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.161.285,35 €</b>	<b>985.779,17 €</b>
TASA DE REFERENCIA DEL P.I.B.: 2,60 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACION		
		<b>1.191.478,77 €</b>
+ AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACION (CAMBIOS NORMATIVOS)		0 €
- DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACION		0 €
<b>LIMITE DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>1.191.478,77 €</b>
AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (PRESUPUESTO SOBRE LIQUIDACION)		-15,11 %
<b>DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2015</b>		<b>205.699,60 €</b>

Se evalúa el cumplimiento de la Regla del Gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,60% para 2024).

### 3.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se aprobaron expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito para financiar gastos generales por importe de 137.423,65 €

Se aprobó expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito para financiar gastos con financiación afectada por importe de 341.243,52 €

Dichos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito suponen, para el ejercicio en el cual se realizan, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad Presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación de ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería.

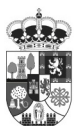
En el caso del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de crédito es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a los gastos financiados con recursos propios del remanente de tesorería para gastos generales, la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Se deduce por tanto que en el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanente de créditos ha sido la causa.



Cód. Verificación: JH20N01770464E771M5K4E1L1P1  
Verificación: <https://sede.cjerc.es/sede/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 9 de mayo de 2025

#### **4.-LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE NO PRODUCIRSE CAMBIOS EN LAS POLITICAS FÍSCALES Y DE GASTOS:**

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2024 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivo de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

#### **5.- LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARAN:**

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad son realmente positivas, tal como se indica en el apartado 2 de este PEF.

#### **6.- LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:**

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

#### **7.- UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:**

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

#### **8.- CONCLUSIÓN:**

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2024, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite.



Cód. Verificación: JUNNONDTTQ9H4E7TWSK4ELLPLJ  
Verificación: <https://arroyomolinos.cs.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 9 de mayo de 2025

En consecuencia no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este plan económico-financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

En ARROYOMOLINOS, a FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

El/ La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.- Juan Manuel Calle González



Cód. Verificación: JH2N0N0T7094FZ7TMSK4ELLPI  
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

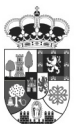
##### **EDICTO. Delegación Celebración matrimonio Civil.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023, el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, HA RESUELTO:

“.../...Delegar en el Concejal D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. JOSÉ MARÍA DURÁN MARCOS Y Dña. FÁTIMA MARTÍN OLLERO, que tendrá lugar en el Palacio de la Isla, el día 17 de mayo a las 13:00 horas a petición de los/as interesados/as. .../...”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Cáceres, 5 de mayo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

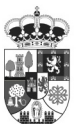
**EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx. Anualidad 2025.**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2025, el "Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2025" en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

Se adjunta en el ANEXO dicho Plan Estratégico.

Cáceres, 6 de mayo de 2025

Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO



Viernes, 9 de mayo de 2025

### “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES ANUALIDAD 2025”

#### PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la Universidad de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

##### ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación **no genera**



Viernes, 9 de mayo de 2025

**derechos ni obligaciones para la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx de Cáceres. (Artículo 12.3 del RGLGS).**

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2025 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES**

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

**ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia:

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

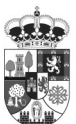
Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad:

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



Viernes, 9 de mayo de 2025

#### 4.4.- Principios de eficacia y eficiencia:

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

#### 4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto:

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### 4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas

### ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- a) "Actividades de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres, mediante actos procesionales en el presente ejercicio 2025".

Estas actividades que se desarrollarán en atención al interés público y social, estando excluido sufragar gastos de mantenimiento de las cofradías beneficiarias de la subvención.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de la Semana Santa 2025, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Bandas y Agrupaciones Musicales.
- Gastos floristerías, flores, esponjas, y demás adornos relacionados.
- Gastos de imprenta, confección de revistas, dípticos, carteles.
- Gastos relacionados con seguros, transporte, responsabilidad civil en las procesiones, daños a imágenes.
- Gastos de orfebres, artistas, empresas de orfebrería y artículos religiosos.
- Gastos de velas, incienso, alcohol de quemar...
- Gastos de confección de mantos, faldones, trajes, telas, cordones, puntillas...
- Gastos de pirotecnia.
- Gastos de compra de palmas adornadas.
- Gastos de alquiler o compra de elementos relacionados con equipos de sonidos, walkie talkie...
- Gastos de materiales y profesionales para el arreglo de pasos, andas, picas, horquillas...
- Gastos de carpintería de madera, electricidad, carpintería metálica y herreros.
- Gastos de Restauraciones y mejoras de Imágenes, andas, incluidos transporte a los talleres especializados, seguros, etc.
- Gastos de adquisición de imaginería y ornamentos con pasos, andas y tronos.

- b) "Actividades para la colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Clúster de Turismo de Extremadura para fomentar los fines, actividades y proyectos que se desarrollen para la mejora de la competitividad de las Pymes extremeñas relacionadas con la cadena de valor del Turismo, la creación de empleo y la digitalización del sector turístico, todo ello con el fin principal de posicionar a Cáceres como un destino estratégico para el turismo de congresos, incentivos, ferias y eventos (sector MICE), promoviendo el desarrollo económico, fortaleciendo el tejido empresarial y atrayendo eventos de ámbito nacional e internacional"

Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con el desarrollo turístico de las empresas cacereñas dentro del Clúster de Turismo de Extremadura, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Gastos relacionados con la contratación de personal cualificado, al



Viernes, 9 de mayo de 2025

menos un gestor especializado en el ámbito de turismo.

- Gastos relacionados con la promoción y el marketing. Se destinarán fondos a actividades centradas en la elaboración de materiales promocionales, tales como catálogos, vídeos y contenido digital.
- Gastos en organización de eventos y visitas de familiarización, dirigidos a organizadores de congresos, agencias de eventos y otros actores clave del sector.
- Gastos relacionados con el mantenimiento y presencia online. Se implementarán mejoras en las plataformas tecnológicas que facilitan la promoción y gestión de los eventos.
- Gastos en el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades y actores clave para maximizar su impacto y captar eventos de gran relevancia, impulsando la integración activa de empresas locales de servicios.

c) "Actividades de asistencia a los hermanos de carga y costaleros de las Cofradía Penitenciales y Sacramentales de la Ciudad de Cáceres realizada por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura"

Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos relacionados con la asistencia de fisioterapeutas a los hermanos de carga y costaleros durante la Semana Santa 2025.

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

#### ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante **concesión directa nominativa**, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

Respecto a la **competencia para su aprobación**, la Base de ejecución 28º, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx es la **Alcaldía**.

#### ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa nominativa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

### CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

#### ARTÍCULO 9. – EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las **Cofradías de nuestra ciudad** en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Fomentar y mejorar la competitividad de las empresas extremeñas relacionadas con la cadena de valor del Turismo, la creación de empleo y la digitalización del sector turístico, todo ello con el fin principal de posicionar a Cáceres como un destino estratégico para el turismo de congresos, incentivos, ferias y eventos (sector MICE), promoviendo el desarrollo económico, fortaleciendo el tejido empresarial y atrayendo eventos de ámbito nacional e internacional.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”.

**La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.**

#### ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las **bases** de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente **convenio**, o en el documento que proceda.

#### ARTÍCULO 11. -COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa nominativa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

#### ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto de la Concejalía, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”.

#### CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### ARTÍCULO 13. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía, se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo II del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### ARTÍCULO 14. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

### ARTÍCULO 15. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

### ARTÍCULO 16. -CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la **Intervención Municipal** y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

### ANEXO de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2025

Dichas subvenciones corresponden a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros (56.471,00€) y otra a la misma entidad por tres mil euros (3.000,00€); a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602 por importe de tres mil quinientos veintinueve euros (3.529,00€), al Clúster de Turismo por importe de veinte mil euros (20.000,00€) en atención al interés público y social de las actividades que se desarrollarán en el año 2025.

Dichas subvenciones están previstas en la aprobación del Presupuesto Municipal, partida: 16.432.48900.

Indicadores: Fiesta de Interés Turístico Internacional. Media de participación 150.000 personas en los últimos años.

Indicadores: Congresos y Jornadas Nacionales e Internacionales. Media de participación 50.000 personas en los últimos años.

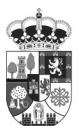


Viernes, 9 de mayo de 2025

### EPIGRAFE DE ANEXO

"Gastos subvencionables relacionados con las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la Ciudad de Cáceres, asistencia por fisioterapeuta a costaleros y gastos subvencionables relacionados con las actividades de desarrollo turístico de la Oficina de Congresos de Cáceres dentro del Clúster de Turismo en el ejercicio 2025"

FUENTE DE FINANCIACIÓN			DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCIÓN
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA CIF N° G-10199602 INDICADORES: Participación de 150.000 Personal de media en los últimos tres años.	3.529,00 €	Concejalía de Turismo	Anualidad 2025
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CIF N° V-10101079. INDICADORES: Participación de 150.000 Personal de media en los últimos tres años	56.471,00 €	Concejalía de Turismo	Anualidad 2025
16	432	48902	Concesión nominativa directa.	Actividades de desarrollo turístico de la Oficina de Congresos de Cáceres dentro del CLUSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA CIF N° G-10391613 INDICADORES: Participación de 50.000 personas de media en los últimos tres años	20.000,00 €	Concejalía de Turismo	Anualidad 2025
16	432	48901	Concesión directa, de carácter excepcional.	Actividades de asistencia por fisioterapeutas a hermanos de carga y costaleros de la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CIF N° V-10101079. INDICADORES: Participación de 150.000 Personal de media en los últimos tres años.	3.000,00 €	Concejalía de Turismo	Anualidad 2025



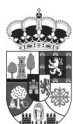
Viernes, 9 de mayo de 2025

### CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 1

<b>CENTRO GESTOR:</b>	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN :</b>	AYUDAS O SUBVENCIÓNES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2025.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	16 432 48900
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2025. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL
<b>BENEFICIARIOS:</b>	COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO. CIF. G-10199602
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2025
<b>COSTE:</b>	3.529 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIÓNES
<b>INDICADORES</b>	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

### CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 2

<b>CENTRO GESTOR:</b>	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN :</b>	AYUDAS O SUBVENCIÓNES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2025.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	16 432 48900
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2025. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL
<b>BENEFICIARIOS:</b>	UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES. CIF Nº V-10101079.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2025
<b>COSTE:</b>	56.471 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIÓNES.
<b>INDICADORES</b>	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 3

<b>CENTRO GESTOR:</b>	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN :</b>	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA PARA FOMENTAR LOS FINES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EXTREMEÑAS RELACIONADAS CON LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO, TODO ELLO CON EL FIN PRINCIPAL DE POSICIONAR A CÁCERES COMO UN DESTINO ESTRATÉGICO PARA EL TURISMO DE CONGRESOS, INCENTIVOS, FERIAS Y EVENTOS (SECTOR MICE), PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ECONÓMICO, FORTALECIENDO EL TEJIDO EMPRESARIAL Y ATRAYENDO EVENTOS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	16 432 48902
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (CLÚSTER DE TIRSMO DE EXTREMADURA).
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE CÁCERES, MEDIANTE EL CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA, ATRAYENDO EVENTOS DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, PERSONAL CUALIFICADO Y PRESENCIA ON LINE.
<b>BENEFICIARIOS:</b>	CLÚSTER DE TURISMO DE EXTREMADURA. CIF G10391613
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2025
<b>COSTE:</b>	20.000 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DEL CLÚSTER DE TURISMO CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
<b>INDICADORES</b>	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A EVENTOS Y CONGRESOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

### CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL FICHA 4

<b>CENTRO GESTOR:</b>	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN :</b>	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE ASISTENCIA POR FISIOTERAPEUTAS A HERMANOS DE CARGA Y COSTALEROS DE LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES QUE TRASLADAN LOS PASOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2025.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	16 432 48901
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES CON LA UEX.
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	FOMENTAR LA RECUPERACIÓN MEDIANTE LA ASISTENCIA POR FISIOTERAPEUTAS DE LOS HERMANOS DE CARGA Y COSTALEROS ENCARGADOS DE LOS PORTAR LOS PASOS DE LA COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE CÁCERES 2025 DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL
<b>BENEFICIARIOS:</b>	UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES. CIF Nº V-10101079.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN ESPECIE
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2025
<b>COSTE:</b>	3.000 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES EN ESPECIE CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
<b>INDICADORES</b>	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Anuncio Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General.**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo (Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 62, de 31 de marzo de 2025), finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la presentación de instancias (BOP n.º 62, de 31 de marzo de 2025), por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2025, se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas.

El anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se adjunta como documentación anexa y encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



# Boletín Oficial

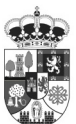
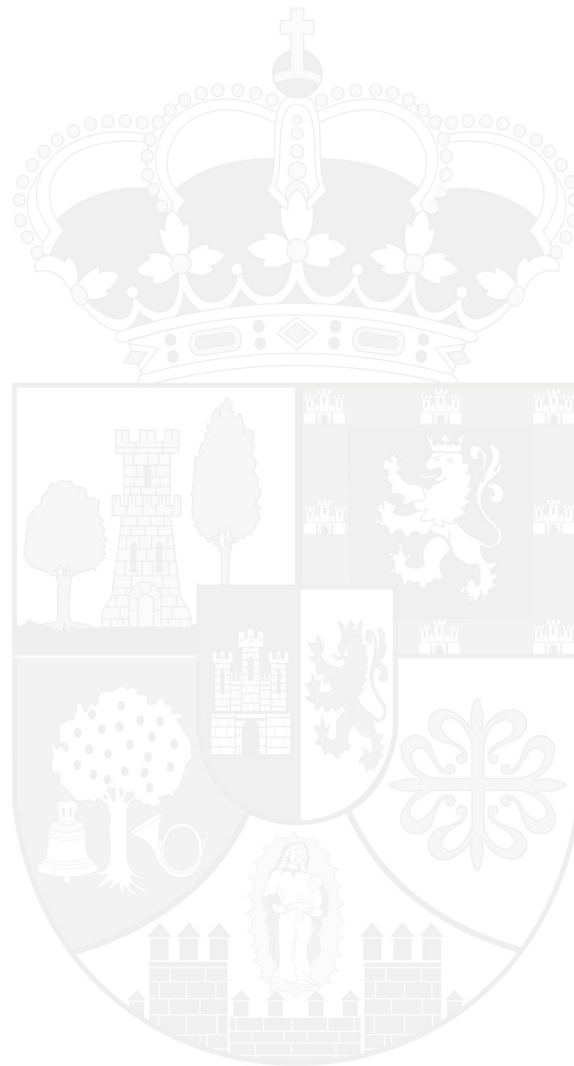
de la Provincia de Cáceres

N.º 0087

Viernes, 9 de mayo de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de mayo de 2025  
D. Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025



### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

**ASUNTO:** EXPEDIENTE PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, ADSCRITO AL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO/A

**Referencia:**

**Expediente:** 2025/00004900L

**Unidad:** Secretaría General

### ANEXO

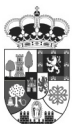
#### Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo.

#### ADMITIDOS/AS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0450**	ARIAZA BELMONTE, JUANA MARÍA
2	***4337**	BRAVO PACHE, MARÍA DEL PILAR
3	***1224**	CERVIGÓN PANADERO, SARA
4	***4403**	EXPÓSITO SÁNCHEZ, DAVID
5	***4612**	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, BELÉN
6	***0837**	FLORES RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
7	***3917**	GALÁN PORRÓN, JESÚS
8	***3210**	GARCÍA RUIBAL, HELENA MARÍA
9	***4589**	GARCÍA SALAS, JOSÉ MANUEL
10	***4917**	LÓPEZ FRANCO, MARIA CATHERINE
11	***2703**	MIRÓN JORGE, JOSÉ LUIS
12	***4806**	MONTESERÍN CASTELA, JULIA
13	***0841**	MORENO GONZÁLEZ, RAÚL
14	***2085**	MURIEL GONZÁLEZ, CATALINA
15	***0859**	ROMERO GONZÁLEZ, AURORA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451451660113650 en <http://sede.caceres.es>



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0087

Viernes, 9 de mayo de 2025



16	***9926**	SANTOS GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO
17	***9572**	TORRES MARTÍN, LUZ MARÍA
18	***5914**	VIDAL SIMÓN, SARA ANDREA

### EXCLUIDOS/AS

1	***3054**	MUÑOZ PRIETO, ELENA
---	-----------	---------------------

Presentación de solicitud fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451451660113650 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

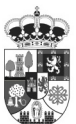
**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2025 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 01/2025, del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, correspondiente al ejercicio económico 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 7 de mayo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Caminomorisco

##### ANUNCIO. Delegación de Alcaldía para Boda Civil.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de Mayo de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caminomorisco, HA RESUELTO:

.../...

PRIMERO.- DELEGAR la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Javier Vázquez Antolín y Dña. Sara Martín Martín con expediente n.º 20240828/003008, tramitado por la Oficina General del Registro Civil de Madrid, en la Concejala y Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D.ª Sandra García Domínguez, a petición de los/as interesados/as.

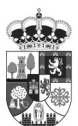
..../...

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caminomorisco, 6 de mayo de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

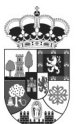
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto año 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
CAPITULO 1	94.900,00 €	179.700,00 €
CAPITULO 2	3.000,00 €	498.425,10 €
CAPITULO 3	38.340,00 €	4.147,77 €
CAPITULO 4	594.825,20 €	34.900,00 €
CAPITULO 5	6.677 €	0,00 €
CAPITULO 6	0,00 €	75.600 €
CAPITULO 7	65.600 €	6.666,00 €
CAPITULO 9	0,00 €	3.903,33 €
TOTAL	803.342,20 €	803.342,20 €



Viernes, 9 de mayo de 2025

### PLANTILLA DE PERSONAL.

#### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

1 Secretario/a-Interventor/a. Vacante, Desempeño accidental por el Aux. Administrativo/a.

1 Auxiliar Administrativo/a, Propiedad.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1 Operario/a Servicios Múltiples, vacante.

### ÓRGANOS GOBIERNO CON DEDICACIÓN:

Dedicación Parcial: Alcaldía 75%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 6 de mayo de 2025

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

##### **ANUNCIO. Nombramiento Hijo Predilecto.**

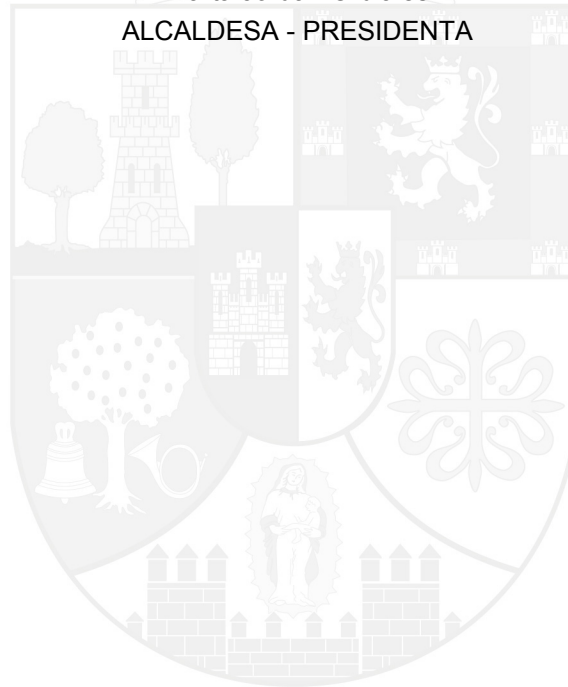
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó por unanimidad el nombramiento de DON CLAUDIO FRANCISCO VIDAL REY como HIJO PREDILECTO a título póstumo de la localidad de Casar de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo primero del artículo 22.1 del Reglamento de Honores y Distinciones del Municipio de Casar de Cáceres (BOP Cáceres n.º 0026 del martes, 8 de febrero de 2022).

Casar de Cáceres, 6 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### ANUNCIO. Corrección bases para constitución bolsa de trabajo concurso oposición Oficial Jardines

Advertido error en las bases y convocatoria de selección para la Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición Oficial Jardines (Personal Laboral Temporal), se procede a su rectificación en los siguientes apartados:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Donde dice literalmente:

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Oficial 1ª Jardines:

Servicio/Dependencia	Servicios
Denominación del puesto	Especialista en servicios varios: Oficial 1ª jardines
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Laboral Fijo
Grupo	Grupo C C2, destino 16
Categoría	C2
Jornada	COMPLETA
Retribuciones complementarias	SALARIO BASE: 716,98 € CTO. DESTINO: 418,69 €

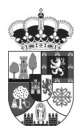


Viernes, 9 de mayo de 2025

	CTO. ESPECÍFICO: 296,04 €
Titulación exigible	Título de Graduado en ESO
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1

Debe decir:

Servicio/Dependencia	Servicios
Denominación del puesto	Especialista en servicios varios: Oficial 1ª jardines
Naturaleza Personal Laboral	Laboral Temporal
Grupo	Grupo C C2, destino 16
Categoría	C2
Jornada	COMPLETA
Retribuciones complementarias	SALARIO BASE: 716,98 € CTO. DESTINO: 418,69 € CTO. ESPECÍFICO: 296,04 €
Titulación exigible	Título de Graduado en ESO
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1



Viernes, 9 de mayo de 2025

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Donde dice literalmente:

El carácter del contrato es temporal. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el de Oficial 1ª de Jardines.

Debe decir:

El carácter del contrato es temporal. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Donde dice:

—Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Debe decir:

—Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Donde dice:

#### 1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.



Viernes, 9 de mayo de 2025

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

### a. Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
2. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.
3. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, restarán 0,05 puntos.

Debe decir:



Viernes, 9 de mayo de 2025

### 1- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a. Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
2. Cada 4 preguntas contestadas erróneamente restarán 0,20 puntos.



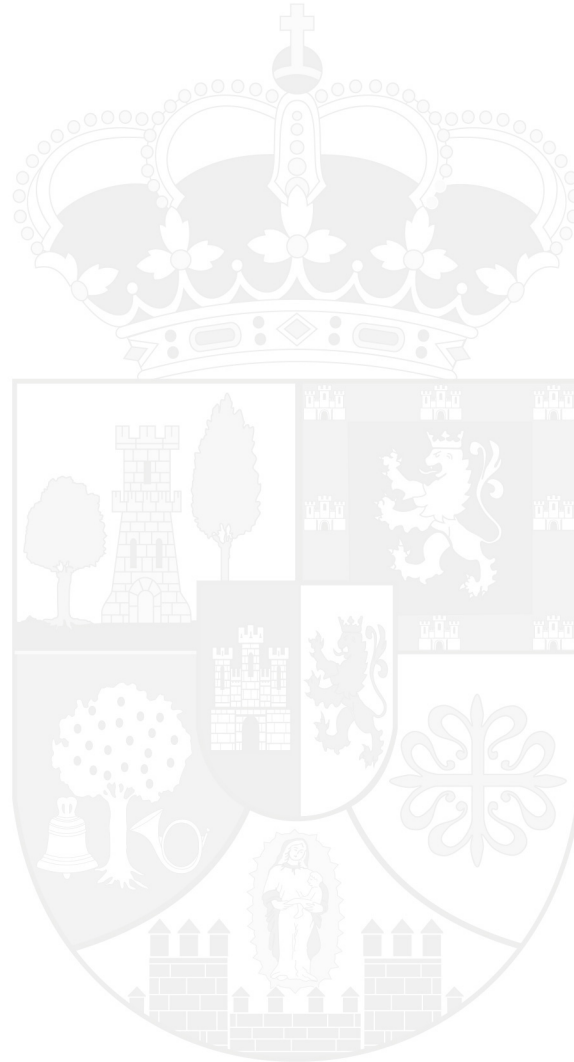
Viernes, 9 de mayo de 2025

3. Cada 6 preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, restarán 0,20 puntos.

Casar de Cáceres, 7 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Palomero

##### ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

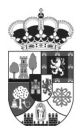
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://casardepalomero.sedelectronica.es>

Casar de Palomero, 29 de abril de 2025

Óscar Fernández Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2025 y plantilla de personal.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

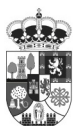
#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.534.529,86 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.408.529,86 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	646.850,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.567.679,86 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	181.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	126.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	126.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €



Viernes, 9 de mayo de 2025

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	2.534.529,86 €
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.534.529,86 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.522.529,86 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	476.079,98 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	13.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	772.249,88 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.206.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	55.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	12.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	2.534.529,86 €



Viernes, 9 de mayo de 2025

### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se publica la Plantilla de personal del Ayuntamiento.

#### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

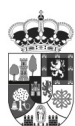
N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NCD	Provisión	Observaciones
1	Alcalde-Presidente				Elección	Dedicación Parcial.

#### HABILITACIÓN NACIONAL

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NCD	Provisión	Observaciones
2	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	A1	26	Propiedad	Agrupación 79%

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NCD	Provisión	Observaciones
3	Administrativo. Administración General	Administración General Administrativa	C1	22	Propiedad	Jornada 100%
4	Administrativo. Contable	Administración General Administrativa	C1	22	Propiedad	Jornada 100%



Viernes, 9 de mayo de 2025

## PERSONAL LABORAL FIJO

N.º	Denominación del Puesto	Régimen	Provisión	Jornada	Observaciones
5	Técnico Superior Educación Infantil	Laboral Fijo	Cubierta	100%	
6	Auxiliar Administrativo	Laboral Fijo	Vacante	100%	
7	Encargado Municipal de obras	Laboral Fijo	Cubierta	100%	
8	Auxiliar de Educación Infantil	Laboral Fijo	Cubierta	100%	
9	Monitor de Gimnasio	Laboral Fijo	Cubierta	100%	
10	Auxiliar de Biblioteca	Laboral Fijo	Cubierta	50%	
11	Operario de Servicios Múltiples	Laboral Fijo	Cubierta	100%	

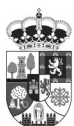
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 5 de mayo de 2025

Jaime Pardo Casto

ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

**ANUNCIO. Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, por el sistema de concurso-oposición.**

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, por la que se aprueba la convocatoria de una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, por el sistema de concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria de una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, con cargo al Plan Activa Cultura Deporte 2025 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas de la Excm. Diputación de Cáceres (BOP N.º 234 del 3 de diciembre de 2024), por el sistema de concurso-oposición.

En la sede electrónica:

<https://conquistadelasierra.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

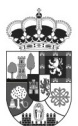
El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://conquistadelasierra.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Conquista de la Sierra, 8 de mayo de 2025

José Campos Rol  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Delegación de Competencias en 1.er Teniente de Alcalde.**

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TENIENTE DE ALCALDE, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, debido a la posible concurrencia de conflicto de intereses para, en aras del interés público: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las siguientes obras:

- “Reforma de la cubierta del Ayuntamiento”.
- “Pavimentación de tramo junto a Avda. de Guadalupe”
- “Construcción de tres badenes”.
- “Construcción de seis badenes”.
- “Cerramiento en Colegio Público y levantamiento de muro para adecuación en almacén”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



Viernes, 9 de mayo de 2025

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. DIEGO SANABRIA MARTÍN, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las obras enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Los actos dictados por el Concejal D. Diego Sanabria Martín en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

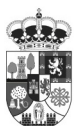
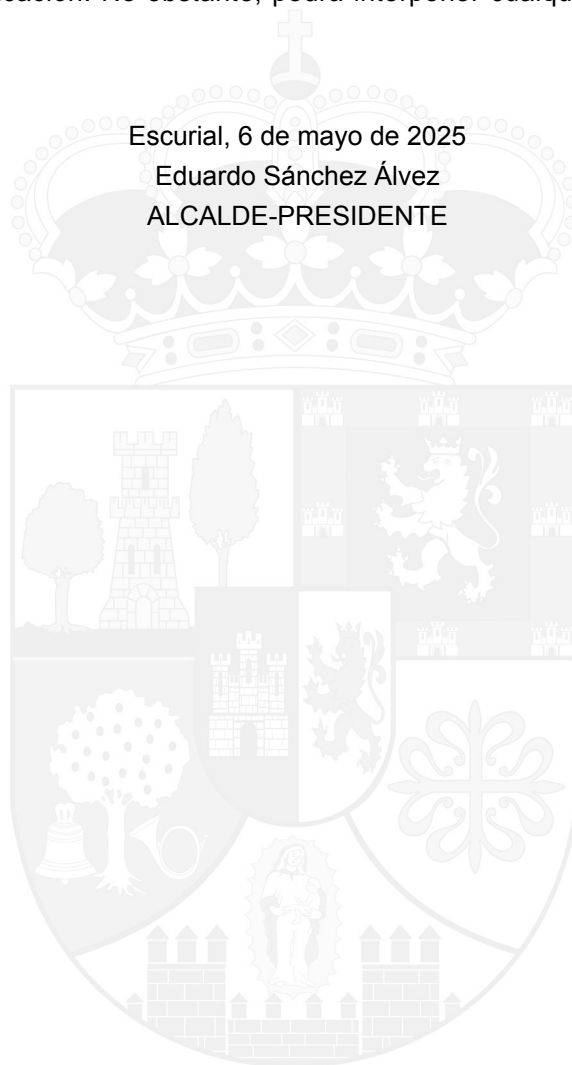


Viernes, 9 de mayo de 2025

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Escurial, 6 de mayo de 2025

Eduardo Sánchez Álvez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Galisteo

##### **ANUNCIO. Arrendamiento Bar Piscina Municipal.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Específicas, que regirán la contratación del servicio del Bar de la Piscina Municipal, forma de gestión, arrendamiento, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa.

Dichos Pliegos se encuentran expuestos en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Galisteo, 6 de mayo de 2025  
María Toscano Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### **ANUNCIO. Segunda publicación de la licitación de las obras de urbanizaciones en Plaza de Los Corredores.**

Desierta la primera licitación publicada en el BOP de Cáceres nº 61, de fecha 28/03/2025, se procede a la segunda publicación de la misma. Así, de conformidad con los artículos 135.1 y 157.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de la Resolución de Alcaldía 27/2025, de 20 de marzo, ha sido aprobado el expediente de contratación de ejecución de las obras denominadas URBANIZACIONES EN GUIJO DE SANTA BÁRBARA, procedimiento abierto y tramitación simplificada, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación.

1.- Nombre: AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA (CÁCERES).

- Número de identificación electrónico: L01100916.
- Dirección: Plaza de los Corredores, 1, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
- Número de teléfono: 927 56 02 42.
- Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:

**[www.guijodesantabarbara.es](http://www.guijodesantabarbara.es)**

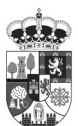
- Correo electrónico:

**[ayuntamiento@guijodesantabarbara.es](mailto:ayuntamiento@guijodesantabarbara.es)**.

2.- Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

El acceso al PCAP será libre, directo, completo y gratuito a través del Perfil del Contratante y por los demás medios previstos en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública local.



Viernes, 9 de mayo de 2025

4.- Lugar del emplazamiento principal de las obras: Plaza de los Corredores de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

5.- Descripción de la licitación: renovación del pavimento existente en la zona cercana al ayuntamiento de la Plaza de los Corredores junto con la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren paralelas a la fachada del ayuntamiento así como la renovación de la red de riego que atraviesa la zona de las obras en la localidad de Guijo de Santa Bárbara.

6.- Valor estimado del contrato: 42.249,10 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 8.027,33 euros correspondientes a los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), y 10.558,05 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que arroja un precio base de licitación de 60.834,48 euros.

7.- Duración del contrato y de las obras: Las obras deberán comenzar tras el replanteo de las mismas, que en todo caso se hará a partir del 5 de mayo de 2025. Las obras, tras su inicio, no podrán tener una duración superior a 4 (cuatro) meses.

8.- Condiciones de participación: las generales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las contenidas en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Tipo de procedimiento de adjudicación: abierto simplificado.

10.- Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Oferta económica más ventajosa para la Administración.

11.- Plazo de recepción de ofertas: 10 (diez) días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Perfil del Contratante. Se publicará el Anuncio igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

12.- Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara. Plaza de los Corredores, 1, 10459 Guijo de Santa Bárbara (Cáceres). DIR3: L01100916. Tfno.: 927 56 02 42. Correo electrónico: ayuntamiento@guijodesantabarbara.es.

13.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: durante todo el procedimiento de licitación, y hasta que se produzca la adjudicación. El adjudicatario, a su vez, estará obligado a mantener su compromiso durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y hasta su finalización, con la entrega del resultado en las condiciones y con las características que establecen el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas





Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la provisión, como funcionario de carrera, por el sistema de oposición y por el turno libre de una plaza de oficial 1ª mantenimiento-conductor.**

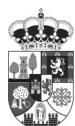
D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC), en uso de las atribuciones que me confiere la presente legislación y en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

- Código: F/20.
- Denominación: OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO-CONDUCTOR.
- Vacantes: 1.
- Grupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales. Oficios.
- Categoría: Oficial 1ª.
- Sistema de Provisión: Turno libre.
- Sistema de Selección: Oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 201, de 19-10-2022.
- Aprobación de Bases. Decreto 2025-0227 de 25-04-2025.
- B.O.P. de Cáceres: n.º 0081 de 30-04/2025.

ADVERTIDO ERROR EN LA BASE SEGUNDA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR LA BASE SEGUNDA, relativa a REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES, tanto en la Resolución de Alcaldía como en el Anuncio publicado en la Sede Electrónica el 25-04-20245 ELIMINANDO el requisito correspondiente a la letra c) Ser funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ocupando puestos de Oficial incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, con una antigüedad de al menos dos años de servicios.

EN VIRTUD DE LA CORRECCIÓN DE DICHA CLAUSULA ESTA QUEDA REDACTADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos de participación:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el



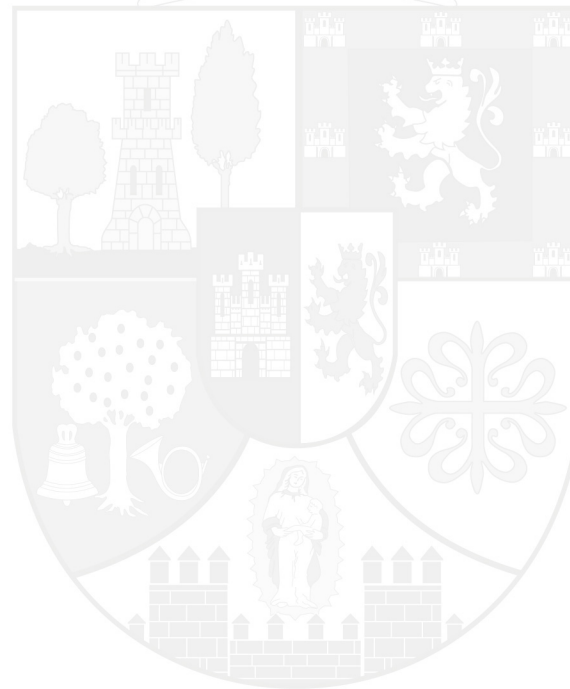
Viernes, 9 de mayo de 2025

ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión de los siguientes permisos de conducir: Categoría o clase B: Coches y vehículos ligeros.

Jaraíz de la Vera, 8 de mayo de 2025

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Cumbre

#### **ANUNCIO. I Convenio de Igualdad 2025-2028.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Borrador de I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de La Cumbre 2025-2028.

Borrador de Anexo I (Redactado y suscrito conforme a Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de la Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo).

Borrador de Anexo II (Redactado y suscrito conforme a Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo).

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta UNANIMIDAD por de los presentes, el siguiente:

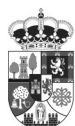
#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el I Plan de Igualdad, aplicable con carácter general para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento, durante 3 años (2025-2028), el cual se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Proceder a la implantación y aplicación del Plan de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el mismo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Inscribir el Plan en el registro público correspondiente, en cumplimiento del artículo 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Para el cumplimiento de esa finalidad, se remitirá al buzón institucional:

**[registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es](mailto:registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es)**

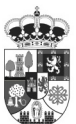
dependiente de la Dirección General de la Función Pública, el Plan de Igualdad aprobado, así como sus posteriores actualizaciones.

El presente Plan será publicado en la sección de igualdad, de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como en el Portal:

**<https://funcionpublica.hacienda.gob.es>**

para su general conocimiento.

La Cumbre, 6 de mayo de 2025  
María Guadalupe Casero Redondo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Cumbre

#### **ANUNCIO. Aprobación del Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y por Razón de Sexo.**

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y por Razón de Sexo del Ayuntamiento de La Cumbre, aplicable con carácter general para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento, el cual se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Proceder a la implantación y aplicación del Protocolo referido, de conformidad con lo establecido en el mismo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La Cumbre, 6 de mayo de 2025

María Guadalupe Casero Redondo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

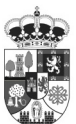
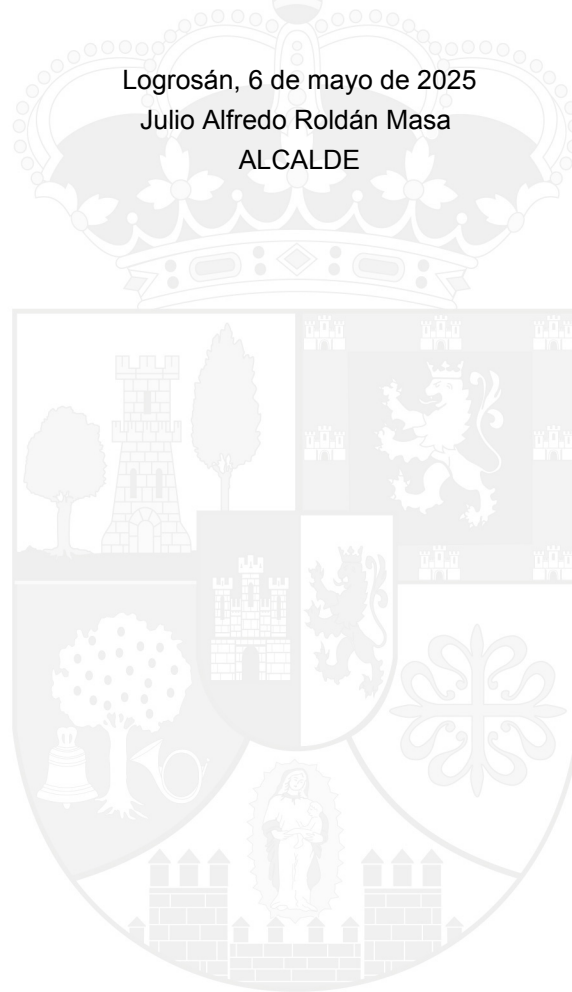
#### **EDICTO. Aprobación Padrón Guardería Mayo 2025.**

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de mayo de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 6 de mayo de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

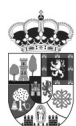
#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de crédito 02/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 02/2025, de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
II	11.791,01 €	VIII	11.791,01 €
TOTAL	11.791,01 €	TOTAL	11.791,01 €

Madrigal de la Vera , 6 de mayo de 2025  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores.**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 27 de febrero de 2025 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Madroñera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA.

Artículo 1.º- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.9 5, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, se establece el Precio Público por la prestación de los servicios de asistencia, estancia y utilización de los servicios en la Residencia de Mayores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización de los servicios, asistencia y estancia en la Residencia de Mayores de Madroñera.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Artículo 3.º- SUJETO PASIVO.

Son sujetos, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios, hasta el segundo grado inclusive.

### Artículo 4.º- CUOTA TRIBUTARIA.

4.1 La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el Centro de Mayores de Madroñera se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Por estancia de residentes, válidos/autónomos o asistidos/dependientes, con plaza subvencionada o incluida en convenio con la Junta de Extremadura se establece una cuota mensual equivalente al 75 % de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. Se computarán los ingresos de la unidad familiar, que estará compuesta por el pensionista y su cónyuge, nunca hijos u otros familiares a cargo. En caso contrario, cuando éstos no sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional su aportación mensual será del 65 % de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias. No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25 % restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida para gastos de libre disposición se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 mensuales, así como los cónyuges con ingresos mensuales sean inferiores a 180,30 €. En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

B) Por estancia de residentes, con o sin autonomía no incluidos en el párrafo anterior, se abonarán las siguientes cantidades sin IVA, que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual.:

- Usuario/a con autonomía: 800,00 €/mes.



Viernes, 9 de mayo de 2025

- Usuario/a sin autonomía/dependientes:

- Residentes con Dependencia Grado I: 900 €/mes.
- Residentes con Dependencia Grado II: 1.150 €/mes.
- Residentes con Dependencia Grado III: 1.350 €/mes.

C) Uso separado de otros servicios:

- Servicio completo de comedor (desayuno, comida, merienda, cena ) y/o centro de día:300 €/mes.
- Comidas diarias (cada una):
  - Desayuno:... 2 €.
  - Comida:..... 5 €.
  - Merienda: ...2 €.
  - Cena:..... 2 €.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse una plaza a aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por los Servicios Sociales de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

4.2 A efectos de esta Ordenanza serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Rendimientos netos obtenidos de capital inmobiliaria, (rústicos y urbanos). Se contabilizarán el 100% de estos ingresos.
- c) Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro en cuanto ésta tenga lugar.

4.3 En caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de "Válido/autónomo" a "Asistido/ dependiente", se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos.

Artículo 5.º- DEVENGO.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza. Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la liquidación del precio y a realizar su ingreso a la cuenta designada para ello por el Ayuntamiento.

#### Artículo 6.º- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios a que se refiere esta ordenanza, salvo lo que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

#### Artículo 7.º- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL PRECIO PÚBLICO.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Madroñera, solicitud acompañada de la documentación requerida por los servicios municipales.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes natural y en el caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago en la cuenta bancaria facilitada por la empresa prestataria del servicio.

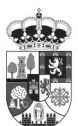
No se descontarán de la mensualidad los periodos en que los residentes/usuarios, por cualquier motivo, se ausentaran del centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

La cuantía de la tasa se fraccionará por días sólo en caso de nuevo ingreso o baja por fallecimiento, teniendo en cuenta para su cómputo que todos los meses se componen de 30 días. La cuota no será fraccionada en caso de baja voluntaria del servicio. Si el día primero de cada mes el residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones del Centro Residencial, deberá abonar la mensualidad completa.

#### Artículo 8.º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.



Viernes, 9 de mayo de 2025

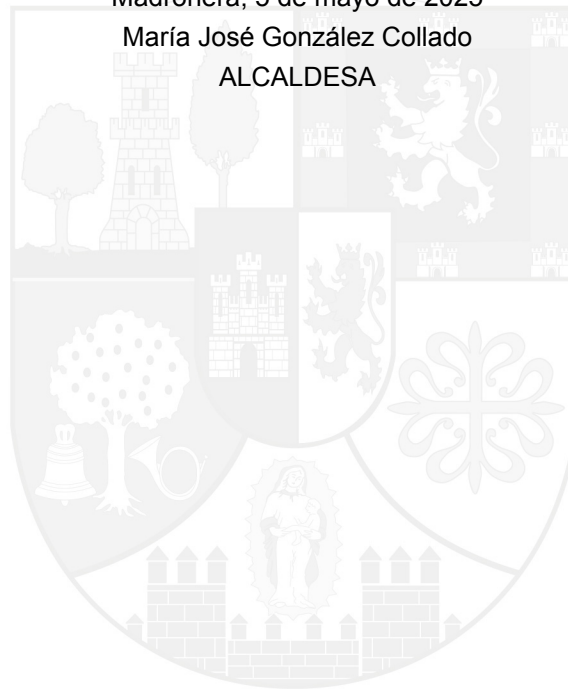
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, quedando sin aplicación cualquier norma de igual o inferior rango que la contradiga.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madroñera, 5 de mayo de 2025

María José González Collado  
ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Utilización de las Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Madroñera, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Utilización de las Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

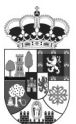
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Madroñera, 5 de mayo de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2025, de la Entidad Madroñera, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de abril de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

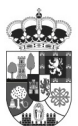
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Madroñera, 5 de mayo de 2025

M.<sup>a</sup> José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria.

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2025 en la modalidad de generación de crédito extraordinario, que no afectan a altas y bajas de personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 77 de fecha 24 de abril de 2025, se procede a su subsanación, de manera que donde dice:

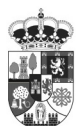
#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	212	Reparación Instalaciones deportivas	0,00 €	6.694,50 €	6.594,50 €

Esta modificación se financia con cargo a baja en las siguientes partidas presupuestarias:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	212.02	Infraestructuras	10.000 €	6.694,50 €	3.405,50 €



Viernes, 9 de mayo de 2025

Debe decir:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	212	Reparación Instalaciones deportivas	0,00 €	6.594,50 €	6.594,50 €

Esta modificación se financia con cargo a baja en las siguientes partidas presupuestarias:

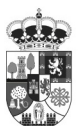
### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	212.02	Infraestructuras	10.000 €	6.594,50 €	3.405,50 €

Madroñera, 5 de mayo de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrió

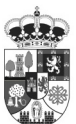
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Membrió y Santiago de Alcántara.**

Aprobados definitivamente por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos los Estatutos de la Agrupación para el Sostenimiento en Común de un Único Puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Membrió y Santiago de Alcántara, Cáceres, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 10.5 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, mediante el presente Edicto se procede a la inserción íntegra de los mismos, significando que, contra su aprobación definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN INTEGRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN CLASE TERCERA.

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los municipios de Membrió y Santiago de Alcántara se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. La citada Agrupación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.



Viernes, 9 de mayo de 2025

2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

1. La Agrupación tiene como único objeto disponer de un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, y el mismo tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

2. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al/a funcionario/a que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación. Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El/a funcionario/a que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

Artículo 3. Sede de la Agrupación. La capitalidad de la agrupación se fija en el municipio de Membrio (Cáceres), en cuya Casa Consistorial tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa de la Agrupación.

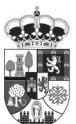
Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, que se regirá por los presentes Estatutos y estará integrada por tres representantes de Membrio y tres de Santiago de Alcántara, sus miembros serán nombrados/as por los Plenos de las respectivas Entidades Agrupadas.

2. El/a Presidente/a de la Junta Administrativa será elegido/a por los/as representantes de los Ayuntamientos en la Junta Administrativa.

3. Como Secretario/a de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:



Viernes, 9 de mayo de 2025

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.
- La fiscalización de la actividad del/a Secretario/a - Interventor/a en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.
- Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.

6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del/a Presidente/a o de tres miembros de la Junta Administrativa.

Artículo 5. Forma de designación de los/as representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa. El/a Presidente/a será elegido/a en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa.

1. Los/as representantes de cada uno de los municipios agrupados se elegirán por cada una de las Corporaciones. Los/as representantes se elegirán con ocasión de la constitución de los correspondientes Ayuntamientos y su sustitución se producirá en virtud de la constitución del Ayuntamiento o por decisión de los plenos respectivos. En ambos supuestos, mediante escrito de la Alcaldía se dará a conocer al/a Presidente/a de la Agrupación la identidad de los/as representantes de cada municipio.

2. El número de representantes de cada municipio, se establece en:

- Ayuntamiento de Membrio, 3 representantes.
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, 3 representantes.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del/a funcionario/a, de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Membrio, 50%.
- Ayuntamiento de Santiago de Alcantara, 50%.

2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7. Retribuciones.

1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as funcionarios/as del grupo A1/A2.

2. El complemento específico será el que la Junta Administrativa de la Agrupación determine para cada municipio, debiendo incluirse en el mismo el complemento por agrupación establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, correspondiente a un 15% de la cuantía del complemento de destino asignado al puesto, por cada uno de los Ayuntamientos agrupados.

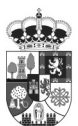
3. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Artículo 8. Régimen de asistencia.

1. El/a Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Membrío, martes y jueves.
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, lunes y miércoles.

Los viernes, de forma alternativa, semanalmente, en uno y otro municipio.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del/a Secretario/a Interventor/a, que exija la presencia de este/a funcionario/a en cualquiera de los municipios agrupados, (conmutándose el día dentro de esa semana o en la siguiente).

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el/a funcionario/a en cuestión.

Artículo 9. Asistencia a sesiones.

El/a Secretario/a-Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los Ayuntamientos debiendo ponerse éstos de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de constitución de la Agrupación por la Secretaría General de Administración Local.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, la modificación o disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 18.b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio. En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso, debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.



Viernes, 9 de mayo de 2025

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del/a Secretario/a, del personal administrativo, técnico, etc, en el Ayuntamiento.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: Por la desagrupación de un municipio cuando aquella esté constituida por tres Municipios, por la agregación de un municipio o entidad supramunicipal, o cuando se desagrupara un municipio de la entidad supramunicipal y la Agrupación Secretarial estuviera formada por municipio y entidad supramunicipal.

#### Artículo 11. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación. El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.
2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.
3. Comunicación al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del acto de modificación de los Estatutos de la Agrupación.

#### Disposición Final Única.

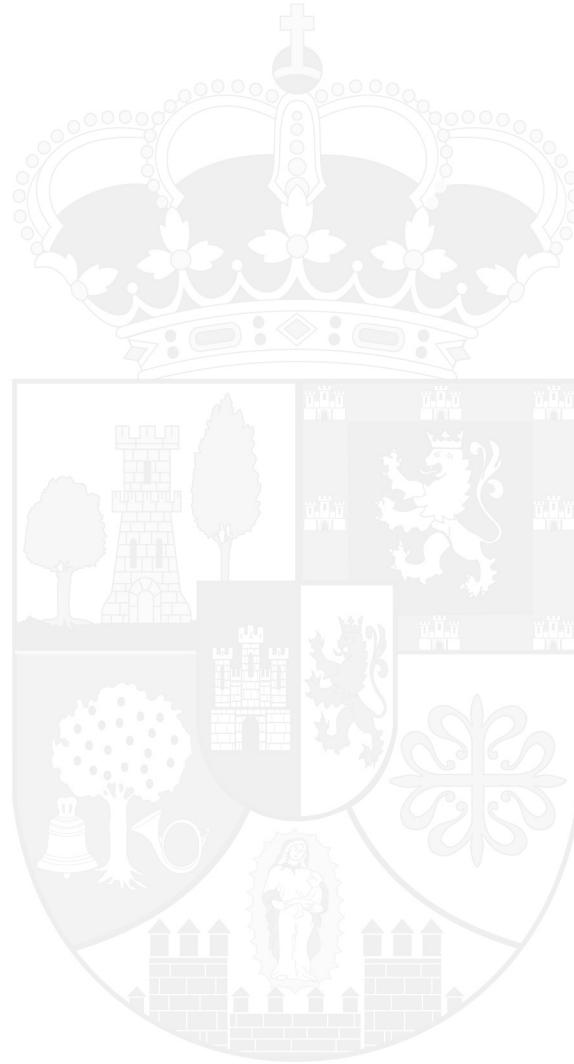
La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por el artículo 3 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la



Viernes, 9 de mayo de 2025

constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta mate hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.

Membrío, 5 de mayo de 2025  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Normas Regulatoras del Programa Barrio.

**BDNS (Identif): 829698.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829698>

#### NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA BARRIO NAVALMORAL DE LA MATA

##### 1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El presente programa tiene como objeto regular el “Programa Barrio Navalmoral De La Mata” que regule la concesión de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios/as para actuaciones dentro de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a realizarse en el entorno de “LA MARCHA VERDE” del municipio, abordando la rehabilitación completa de los siete edificios, tanto desde el punto de vista energético, como de accesibilidad.

##### 2. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

###### 1. Podrán ser destinatarios/as de las ayudas:

Las comunidades de propietarios/as constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal.

Los/as destinatarios/as de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al/a agente o gestor/a de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión, mediante acuerdo formalizado entre el/a agente o gestor/a de la rehabilitación y la comunidad de propietarios/as.



Viernes, 9 de mayo de 2025

### 3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

El importe total del Programa Barrio, dentro del presupuesto municipal en vigor, asciende a dos millones quinientos dieciocho mil ciento sesenta y un euros con veintinueve céntimos de euro (2.518.161,29 €), incluidos en la aplicación presupuestaria 25.1522A.480 y en la aplicación 2.1522A.780.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

### 4. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones llevadas a cabo, aplicando el porcentaje establecido en el cuadro siguiente y con los límites por vivienda igualmente establecidos en dicho cuadro.

Cuando los/as propietarios/as de las viviendas se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad económica, en expediente aparte y de forma exclusiva para el/a propietario/a o usufructuario/a de la vivienda afectado, se podrá solicitar una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario/a o usufructuario/a, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, reflejados en el siguiente cuadro, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables.

Número de veces el IPREM 14.

Cuantía máxima de subvención.

Ahorro energético conseguido con la actuación.

30% cep,nren < 45%.

45% cep,nren < 60%.

cep,nren 60%.

2,1.

Porcentaje Ayuda.



Viernes, 9 de mayo de 2025

100%.

100%.

100%.

Importe máximo.

20.250,00

22.308,00

26.750,00

>2,1 - 2,6

Porcentaje Ayuda

60%

75%

90%

Importe máximo

12.150,00

16.731,00

24.075,00

### 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

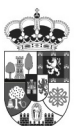
<https://www.aytonavalmoral.es>

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

En el apartado de "Tablón de anuncios", seleccionar Ayudas y Subvenciones.

3. La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Gestión del Programa Barrio, sita en la calle María Ángeles Galino de Navalmoral de la Mata. El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación e impresión como Anexo II y la documentación



Viernes, 9 de mayo de 2025

que aparece en el mismo.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La presentación de la solicitud y aceptación de la ayuda por los/as solicitantes supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

6. Los/as solicitantes deberán firmar en original la Solicitud y declaración responsable recogida en el Anexo I, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados/as a cumplir.

7. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

#### 6. ABONO DE LA AYUDA.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la Comunidad de Propietarios/as o la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases:

- Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación de la misma.
- Un 50% del total de la ayuda, a la finalización de las actuaciones, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte del Ayuntamiento.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas es el de adjudicación directa, por orden de solicitud, tal y como establece el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, modificado por el Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, todo ello en el marco



Viernes, 9 de mayo de 2025

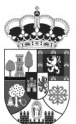
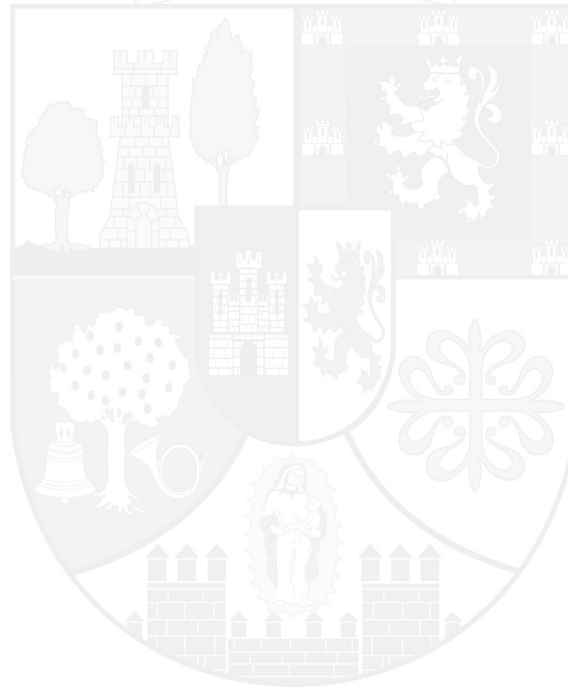
del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y el Acuerdo Bilateral suscrito con fecha 20 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

2.- La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso.

En el caso de necesidad de subsanación de solicitudes, se instará al/a solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación requerida o subsane los defectos encontrados en la solicitud. Este requerimiento se realizará mediante notificación al/a interesado/a, por el mismo medio en que presentase la solicitud de subvención.

Navalmoral de la Mata, 30 de abril de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navezuelas

#### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navezuelas, 28 de abril de 2025

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pinofranqueado

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2025, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos:

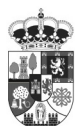
#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo. - Denominación. - Importe/euros

1.- IMPUESTOS DIRECTOS. -.....	332.500, 00 euros.
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS. -.....	12.000, 00 euros.
3.-TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	212.020, 00 euros.
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES. -.....	770.255, 16 euros.
5.-INGRESOS PATRIMONIALES. -.....	4.041,46 euros.
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. -.....	0, 00 euros.
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. -.....	707.048, 68 euros.
8.-ACTIVOS FINANCIEROS. -.....	0, 00 euros.
9.-PASIVOS FINANCIEROS. -.....	0, 00 euros.
TOTAL, INGRESOS.....	2.037.865,30 euros.

#### ESTADO DE GASTOS

1.-GASTOS DE PERSONAL. -.....	587.606, 14 euros.
-------------------------------	--------------------



Viernes, 9 de mayo de 2025

2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	510.700, 00 euros.
3.-GASTOS FINANCIEROS. -.....	3.000, 00 euros.
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES. -.....	46.000, 00 euros.
5.-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0, 00 euros.
6.-INVERSIONES REALES. -.....	853.590, 44 euros.
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. -.....	36.968,72 euros.
8.-ACTIVOS FINANCIEROS. -.....	0, 00 euros
9.-PASIVOS FINANCIEROS. -.....	0,00 euros.
TOTAL.....	2.037.865,30 euros.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL. SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCION.

Secretario-Interventor: Una plaza

Grupo: A. Subgrupos A1/A2

Complemento Destino 26

Situación Acumulado

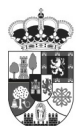
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.

Subescala Administrativo: Una plaza

Subgrupo C1

Complemento de Destino 20

Situación En propiedad



Viernes, 9 de mayo de 2025

### B) PERSONAL LABORAL:

#### LABORAL FIJO

Administrativo: 1 plaza.

Educadora de la Escuela Infantil: 1 plaza.

#### LABORAL FIJO (CONSOLIDACIÓN).

Administrativo: 1 plaza.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

Alcalde: Retribuciones brutas mensuales de 2.101,95 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación exclusiva.

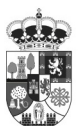
Concejalía de Obras y Urbanismo: Retribuciones brutas mensuales de 1.594,88 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial, con jornada mínima de 28 horas semanales.

Concejalía de Medio Ambiente y Alquilerías: Retribuciones netas mensuales de 1.594,88 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial, con jornada mínima de 28 horas semanales.

Asimismo, se establecen a favor de los concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

- Plenos. Sesión ordinaria: 65,00 euros por sesión.
- Extraordinaria: 40,00 euros por sesión.
- Comisiones informativas: 40,00 euros por sesión.

Asimismo, las asistencias a sesiones que celebren los Tribunales de Selección de Personal, cualquiera que sea la naturaleza del personal a seleccionar, darán derecho a indemnización a los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del mencionado Real Decreto.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Teniendo en cuenta que tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichos Tribunales.

Además, las asistencias a sesiones que celebren las correspondientes Mesas de Contratación darán también derecho al cobro de indemnización por parte de los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, para la categoría Tercera. También en este caso tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichas Mesas de Contratación.

Finalmente, las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento, a favor de los miembros de la Corporación, serán las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo 1º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D.

Por alojamiento: 102,56 €

Por manutención: 53,34 €

Dieta entera: 155,90 €

Dichos gastos deberán justificarse documentalmente por factura, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades señaladas anteriormente.

Los gastos de locomoción en desplazamientos de los miembros de la Corporación y del personal funcionario y laboral, si utilizan vehículo propio serán 0,26 €/Km.. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinofranqueado, 8 de mayo de 2025

Jose Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Plantilla de Persona.**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Tras haberse aprobado mediante acuerdo de pleno de los Ayuntamientos interesados, la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, el objeto de la misma ha sido crear la correspondiente plaza con las siguientes características:

1.º- creación de las siguientes plazas:

Denominación:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
N.º de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
Subescala	SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Grupo/Subgrupo	GRUPO A, SUBGRUPOS:A1/A2
Titulación Académica	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.



Viernes, 9 de mayo de 2025

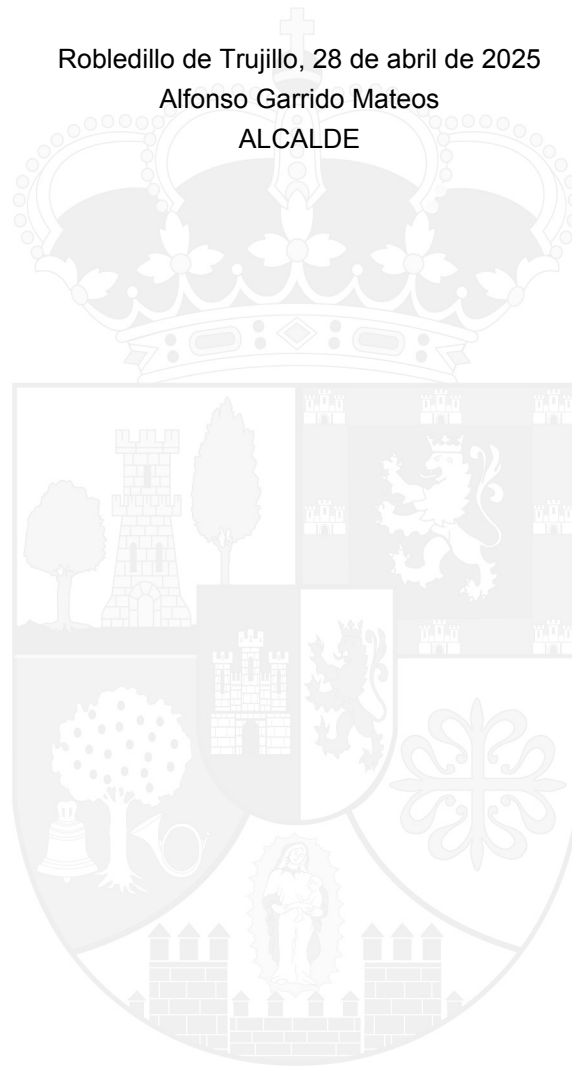
Forma de provisión	CONCURSO
--------------------	----------

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledillo de Trujillo, 28 de abril de 2025

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 5/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 5 /2025, adoptado en fecha 31 de marzo de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos.

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de Créditos	Créditos Finales
2311.212.00	Edificios y otras construcciones. Residencia de Mayores	3.710,00 €	17.412,24 €	21.122,24 €
2311.623.00	Adquisición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Residencia de Mayores	5.600,00 €	10.640,00 €	16.240,00 €
	TOTAL GASTOS	9.310,00 €	28.052,24 €	37.362,24 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Baja en aplicaciones de gastos

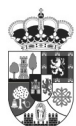
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas de Créditos	Créditos Finales
920.143.00	Administración General. Administrativo	28.921,02 €	5.000,00 €	23.921,02 €
920.160.01	Seguridad Social. Administrativo	7.309,44 €	2.498,53 €	4.810,91 €
454.619.00	Inversión Reposición. Acondicionamiento y Mejora de Caminos	20.553,71 €	20.553,71 €	-----
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>56.784,17 €</b>	<b>28.052,24 €</b>	<b>28.731,93 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 5 de mayo de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

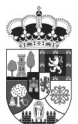
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 6/2025.

Aprobado definitivamente el Expediente n.º 6/2025 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
153.619.03	Obra PEN. Acondicionamiento Pavimentos Calle Carretera. FASE II	0,00 €	165.000,00 €	165.000,00 €
920.621.00	Adquisición Vehículo Eléctrico. MOVES III	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024, en los siguientes términos:



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	210.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	210.000,00 €

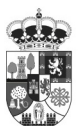
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 5 de mayo de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE

Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

##### **ANUNCIO. Convocatoria dos plazas de Socorristas Verano 2025.**

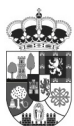
Aprobadas por Resolución del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento con esta misma fecha la convocatoria de Concurso - Oposición público y las Bases para la selección y contratación dos trabajadores/as, con la categoría de SOCORRISTA, es decir, de personas especialmente adiestradas en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo en las Piscinas Municipales de Romangordo (de infantil y de adultos/as), además del control del aforo, el cumplimiento puntual del contenido de los Libros Registro de las mismas, el control de los niveles de cloro, etc., en régimen laboral y a jornada completa durante la Temporada de Verano de 2023, quedan expuestas al público durante un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones.

Se convoca simultáneamente Concurso - Oposición para llevar a cabo la selección y contratación propuestas, abriéndose un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Bases se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar.

Romangordo, 2 de mayo de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de suministro de agua, basura y alcantarillado del 1.º trimestre 2025.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0247 dictada con fecha de 05/05/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

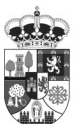
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua, basuras y alcantarillado del 1.º trimestre 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Viernes, 9 de mayo de 2025

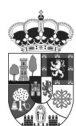
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa suministro de agua, basuras y alcantarillado 1º trimestre 2025	05/05/2025 a 04/07/2025	15/05/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 6 de mayo de 2025  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Proceso selectivo en régimen laboral temporal.**

Resolución de Alcaldía n.º 0255, de fecha 7 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Trujillo por la que se aprueba convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por Resolución de Alcaldía n.º 0255, de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En la sede electrónica:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

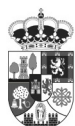
Igualmente, se adjuntan como anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria, así como el modelo de solicitud de participación (Anexo I).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica [<http://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Trujillo, 7 de mayo de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 9 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PROCESO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES)

### 1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN B.O.P.			ESCALA	SUBESCALA
Día	Mes	Año	Administración especial	Técnica

### 2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO		
DÍA	MES	AÑO			
MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
NACIONALIDAD				TELÉFONO 1	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE
				TELÉFONO 2	
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD				ADAPTACIÓN QUE SOLICITA	

### 3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### 4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- D.N.I. o del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada.

#### CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente al Ayuntamiento de Trujillo, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Responsable del tratamiento**

- Responsable: Ayuntamiento de Trujillo
- Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza, 8; 10200 Trujillo (Cáceres)
- Teléfono: 927321050

#### **Finalidad del tratamiento de los datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades: Cubrir los puestos de personal de Interventor/a General que está vacante o en situación asimilada a la vacante.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos**

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien sea responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Tiempo de mantenimiento de los datos personales**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

#### **Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos**

Los datos personales podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

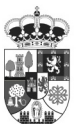
#### **Transferencias internacionales de datos**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos en relación con el tratamiento de datos**

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien resulte responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*El Ayuntamiento de Trujillo dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

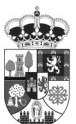
(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO. PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8 – 10200 TRUJILLO (CÁCERES)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 928/2025  
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección  
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
Fecha de iniciación: 22/04/2025

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

##### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local mediante la baremación de méritos:

Denominación del puesto	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	Fecha de finalización del proceso selectivo.
Fecha finalización	NO APLICA (Contrato de sustitución, art. 15.3 RDL 2/2015, de 23 de octubre.)
Grupo	A2
Jornada	Completa
Modalidad contractual	Contrato de sustitución
Titulación exigible	Título Universitario de Graduado/a o Diplomado/a
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	- Tramitación de procedimientos en materia de personal derivados de programas subvencionados de empleo. - Gestión y justificación de subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas.

##### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

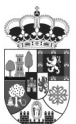
La modalidad del contrato es la de contrato de sustitución, regulada por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es laboral temporal y su duración será equivalente al tiempo de sustitución requerido para la cobertura de la vacante con reserva del puesto de trabajo del empleado ocupante de la plaza, y en régimen de dedicación a tiempo completo de 35 horas semanales

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 4COM4EYK5CZ8REKXUDZM7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

*En el caso de la contratación temporal, por la propia naturaleza el proceso –el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habla del principio de celeridad- y el fin público perseguido, lo que permite la reducción de los plazos de presentación de solicitudes sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo obstativo a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal laboral temporal. Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso. Lo que hace el Estado es fijar las reglas básicas para el proceso de selección de funcionarios de carrera o laboral fijo, pero no es posible su traslación inmutable a los procesos selectivos de personal temporal ya que supondría contravenir la propia naturaleza del proceso con las notas de agilidad como el propio legislador lo concibe.*

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

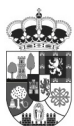
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 4COM4YK5CZ8RE4XIDZM7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 9 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Trujillo

hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia
Vocales	Empleados/as públicos/as, designados por la Alcaldía-Presidencia pertenecientes a los subgrupos A1 y A2
Secretario/a	Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia que tendrá voz y sin voto

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de Alcaldía en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

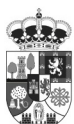
##### a) Formación: hasta un máximo de 15 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y

Cód. Verificación: 40MFKYKXVZRELEXUDZM7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.	
<b>Por cada curso o actividad formativa de duración superior a 10 horas estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas</b>	1,20 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
<b>Por cada curso o actividad formativa realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas</b>	0,60 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

<b>b) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.</b> Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo.	
<b>Por haber prestado servicios como Agente de Empleo y Desarrollo Local en la Administración Pública.</b>	1 punto por mes, hasta un máximo de 70 puntos.
<b>Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</b>	0,33 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.
<b>Por haber prestado servicio como gestor/tramitador de subvenciones en la empresa privada</b>	0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

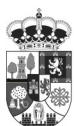
En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

<b>c) Otros: Hasta un máximo de 15 puntos.</b>	
<b>Cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriormente mencionados, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.</b>	1,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
<b>Por conocimiento de idiomas comunitarios acreditado</b>	Nivel B1: 1 punto. Nivel B2: 1,5 puntos.

Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 4C0M4YK5X0Z3RE4X4DZM7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

<b>mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, u otro organismo oficial reconocido.</b>	Nivel C1: 2 puntos. Nivel C2: 2,5 puntos.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

Son materias transversales a efectos formativos los correspondientes a las siguientes áreas: - Formación en el ámbito de desarrollo local y empleo:

- Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y violencia de género
- Formación sobre la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenibles.
- Formación sobre competencias digitales.
- Formación relacionada con el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Formación relacionada con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Formación relacionada con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Igualmente, téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

### DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a incapacidades laborales temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación. Así bien, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor), teniendo, por tanto, preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

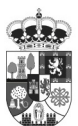
La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 4COM4YKEXYZR8EXHJ2M7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 1 año.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

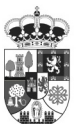
En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 4COM4YK5CZ9REHXJ2M7T7WWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.  
LA ALCALDESA  
Fdo.- M<sup>ª</sup> Inés Rubio Díaz

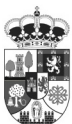
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 40M4YK5CZ8RE4X4DZM7TWWE  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 9 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

**Expediente n.º:** 928/2025  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Fecha de iniciación:** 22/04/2025

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE 1 PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio
Providencia de Alcaldía
Informe de Secretaría
Bases Generales de la Convocatoria
Informe de Fiscalización Fase «A»

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

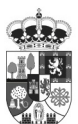
Denominación del puesto	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	Fecha de finalización del proceso selectivo.
Fecha finalización	NO APLICA (Contrato de sustitución, art. 15.3 RDL 2/2015, de 23 de octubre.)
Grupo	A2
Jornada	Completa
Modalidad contractual	Contrato de sustitución
Titulación exigible	Título Universitario de Graduado/a o Diplomado/a
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	- Tramitación de procedimientos en materia de personal derivados de programas subvencionados de empleo. - Gestión y justificación de subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 7724CF8YK4K9EJ0E7ZMF257XJ  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 9 de mayo de 2025



### Ayuntamiento de Trujillo

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases que rigen el proceso de selección de personal laboral temporal mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Trujillo adjuntas como anexo a la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica [<http://trujillo.sedelectronica.es>] así como, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**CUARTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos el plazo previsto en las bases para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.  
LA ALCALDESA  
Fdo.- M<sup>a</sup> Inés Rubio Díaz

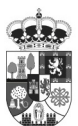
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 7724CF8Y4K9EJQEFZMF257XJ  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdemorales

##### **EDICTO. Padrón agua - basura B02-25.**

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 04/2025 de 02 del mayo de 2025 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA-BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo B02-2025 se someter a información pública por un periodo de QUINCE DÍAS a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

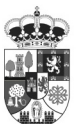
Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 2 de mayo de 2025

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

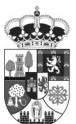
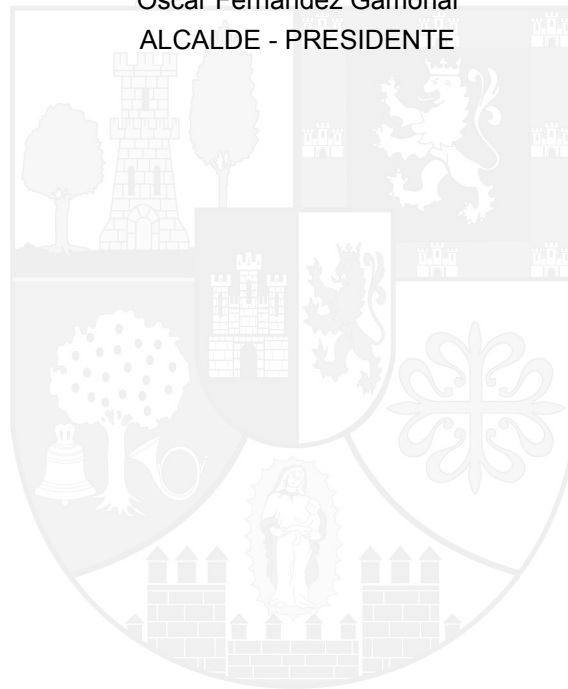
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025.

Se adjunta en anexo el presupuesto general del ejercicio 2025 y la plantilla de personal.

Villar del Pedroso, 5 de mayo de 2025

Óscar Fernández Gamonal  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

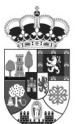
### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	238.500,00
2	Impuestos Indirectos.	30.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	146.150,00
4	Transferencias Corrientes.	471.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	4.350,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	52.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>942.000,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	375.600,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	270.000,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	113.900,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	182.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>942.000,00</b>



Viernes, 9 de mayo de 2025

### PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Electo:

- Alcaldía. Dedicación parcial. 75%.

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26. Agrupado al 50% con el Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres). Ocupado
- 1 Administrativo/a de Administración General. Grupo C1. Nivel 22. Vacante

Personal laboral Fijo:

- 1 Auxiliar administrativo/a. Ocupado
- 1 Peón de servicios múltiples. Ocupado
- 1 Limpiador/a centro escolar. Ocupado

Personal laboral Temporal:

- 2 Socorristas Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado
- 2 Auxiliares de ayuda a domicilio. Subvencionado
- 1 Administrador de equipos informáticos. Subvencionado
- 1 Peón de servicios múltiples. Subvencionado
- 1 Oficial albañil 1ª. Subvencionado
- 1 Dinamizador CI Carnaval de Ánimas. Subvencionado
- 1 Dinamizador agencia de lectura. Subvencionado
- 15 Peones AEPSA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 3/2025.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

##### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

334.220		2.100,00
334.223		6.500,00
334.227		1.800,00
	TOTAL:	10.400,00

Procedencia de los fondos:(art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril): 1.- Del Remanente de Tesorería: 10.400,00

TOTAL: 10.400,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarzón, 29 de abril de 2025

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aliseda.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALISEDA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> LAURA BORREGUERO GREGORIO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

#### **ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la feria Seoul Food & Hotel 2025.**

**BDNS (Identif): 830898.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830898>**

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Seoul Food & Hotel 2025 que se celebrará en Seúl (Corea del Sur) del 10 al 13 de junio.

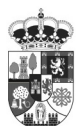
Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación actuación Visita Profesional a la Feria Seoul Food & Hotel 2025 que se celebrará en Seúl (Corea del Sur) del 10 al 13 de junio de 2025, va dirigida a empresas de pymes de sectores agroalimentarios, de bebidas, de hostelería, de restauración, de catering y de agroturismo, así como categoría de productos no alimentarios, empresas auxiliares e intermediarias de comercio exterior como traders, agentes y/o representantes de empresas exportadoras o potencialmente exportadoras con domicilio social o productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 9 de mayo de 2025

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.710,26 euros, sobre un presupuesto máximo de 14.953,25 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 23.628,36 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 8.675,11 euros, serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 23 de mayo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Programa Xpande Digital 2025 para el desarrollo de estrategias internacionales digitales.**

**BDNS (Identif): 830942.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830942>**

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2025, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económicas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

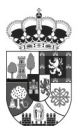
Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres Además, puede consultarse a través de la web:

**<https://sede.camara.es/sede/caceres/>**



Viernes, 9 de mayo de 2025

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 27.285 euros.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.547,5 € sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350 € (5.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 46.047,3 € en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

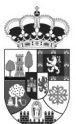
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 01 de septiembre de 2025 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Alardos

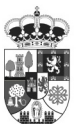
#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de abril se acordó, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria, el próximo día 24 de mayo de 2025 (sábado), a las 9:30 horas de la mañana en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, se celebrará en el salón de Actos de la Hermandad, sita en Ctra. de Oropesa, 1, de la localidad de Madrigal de la Vera (Cáceres), con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta General anterior.
2. Gastos e ingresos del presente ejercicio. Estado de cuentas.
3. Informe de las gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.  
Próximas actuaciones en el entubado de riego.
4. Situación de deudores, y propuesta de cortes de agua a todos los propietarios/as con recibos pendientes.
5. Información de las medidas que se tomarán con todas aquellas propiedades que no utilicen sistemas de eficiencia energética en el riego.
6. Ruegos y preguntas.

\*\*\* NOTA: Toda la documentación y expedientes relativos a los puntos del orden antes indicados, están a disposición de todos los regantes en las oficinas de la Comunidad. También se pone a disposición de los regantes el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.



Viernes, 9 de mayo de 2025

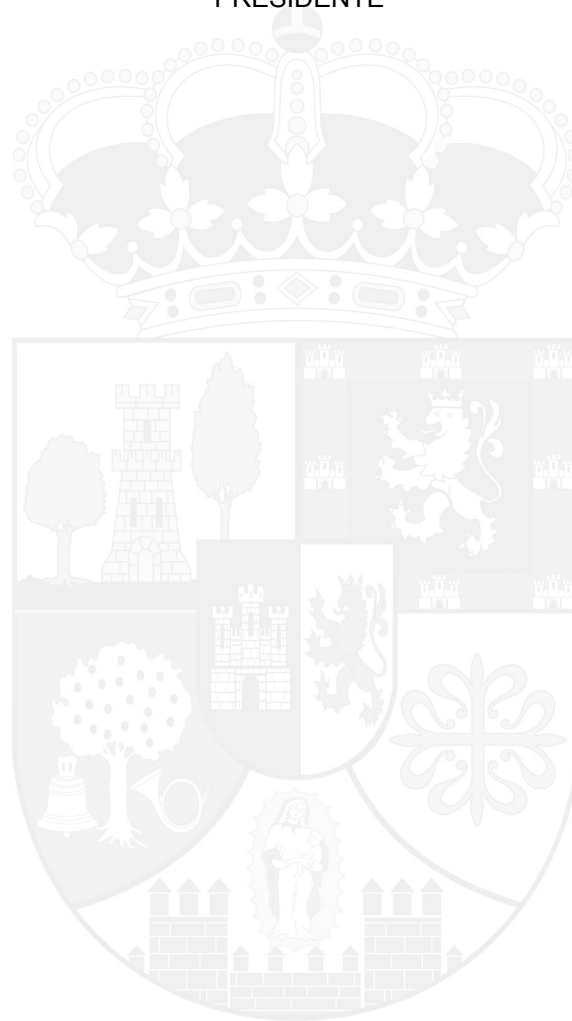
Se ruega asistencia a dicha Junta General, debido a que es de interés de todos los regantes los temas que se tratarán, así como los compromisos que se adquirirán a medio y largo plazo.

A continuación se anexa "Documento de Representación".

Madrigal de la Vera, 22 de abril de 2025

Restituto González Cerro

PRESIDENTE



Viernes, 9 de mayo de 2025

**COMUNIDAD DE REGANTES "ALARDOS"**

Ctra. De Oropesa, 1  
10480 Madrigal de la Vera (Cáceres)  
E-MAIL: [info@tarrague.com](mailto:info@tarrague.com)  
TEL: 670.641.776  
610124311

Señor Secretario de la "COMUNIDAD REGANTE DE LA GARGANTA DE ALARDOS"

Muy señor mío: Ante la imposibilidad de asistir a la Asamblea convocada al efecto en este documento para el día 24 mayo 2025, le participo de haber otorgado mi representación para este acto y a todos los efectos, a

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº  
..... en representación de  
D. \_\_\_\_\_, con DNI nº  
.....

En Madrigal de la Vera, a 24 de mayo de 2025.

Fdo.: D./D<sup>a</sup>.....

**\*\*\* A la presente delegación es IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/NIE del propietario/a delegante, así como llevar esta acreditación firmada por el representado.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le recordamos que los datos personales utilizados para el presente envío se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas de COMUNIDAD DE REGANTES ALARDOS con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable, y fiscal, así como enviarle comunicaciones. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio fiscal sito en: Ctra. de Oropesa, 1, C.P. 10480 Madrigal de la Vera (Cáceres), o a través del email: [info@tarrague.com](mailto:info@tarrague.com)



Viernes, 9 de mayo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

#### ANUNCIO. Convocatoria de Elecciones.

Debiendo procederse a la renovación reglamentaria de los órganos de gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, los cargos de Presidente, Vicepresidente, 6 vocales y 6 suplentes de la Junta de Gobierno, designando a uno de ellos Tesorero, y del Jurado de Riegos, 5 vocales y 5 suplentes, mediante la presente, se convocan elecciones para cubrir dichos puestos a celebrar en lugar, fecha y horario que se detalla.

Tendrán lugar el miércoles 4 de junio de 2025, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, C/ Arroyo Molinillo, 12-14 de Navalvillar de Pela (Badajoz) con arreglo al siguiente desarrollo:

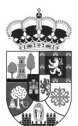
1. Constitución de la Mesa Electoral. De 9:30 a 10:00 horas.
2. Proceso Electoral. Elección de Cargos. De 10:00 a 14:00 horas.

Podrán presentarse como candidatos/as todos/as aquellos/as partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art. 81 de los Estatutos, formulen su candidatura completa en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), hasta las 14 horas del viernes 30 de mayo de 2025.

Para poder ejercer su derecho al voto, los/as electores/as, deberán hallarse correctamente inscritos/as en el Censo de la Comunidad, acreditando su personalidad mediante presentación del D.N.I.

Publíquese en los Boletines Oficiales de Badajoz y Cáceres, en un diario de las provincias de mayor difusión, en el Tablón de Anuncios de la Comunidad y en el de los Ayuntamientos afectados.

Las listas de electores/as, con su número de votos, se encuentran expuestas en la oficina de la Comunidad de Regantes, donde podrán ser examinadas por los/as interesados/as, y en su caso solicitar de la Junta Electoral las rectificaciones que procedan hasta diez días antes de la celebración de las elecciones, haciéndose saber que los datos recogidos en el censo resultante



Viernes, 9 de mayo de 2025

serán los únicos que podrán ser aplicados en las elecciones a oficiar.

Las elecciones se celebrarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Comunidad y acuerdos complementarios que pueda adoptar la Junta Electoral.

Navalvillar de Pela, 6 de mayo de 2025

Francisco Pedro Sánchez Parralejo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

